



Numero de boletin: 29942

Fecha: 19/03/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

- 80964---ACORDADA H.C.S.J 210 / 2021 ACORDADA / 2021-03-10
- 80984---DECRETO 513 / 2021 DECRETO / 2021-03-08
- 80972---DECRETO 514 / 2021 DECRETO / 2021-03-08
- 80975---DECRETO 519 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80966---DECRETO 520 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80968---DECRETO 521 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80986---DECRETO 522 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80973---DECRETO 523 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80976---DECRETO 524 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80987---DECRETO 525 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80970---DECRETO 526 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80969---DECRETO 527 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80977---DECRETO 528 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80988---DECRETO 529 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80985---DECRETO 530 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80978---DECRETO 531 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80971---DECRETO 532 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80974---DECRETO 533 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80989---DECRETO 534 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80982---DECRETO 535 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80967---DECRETO 536 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80990---DECRETO 537 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80980---DECRETO 538 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80979---DECRETO 539 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80981---DECRETO 540 / 2021 DECRETO / 2021-03-09
- 80983---DECRETO 614 / 2021 DECRETO / 2021-03-13
- 80965---DECRETO ACUERDO DE N Y U 3 / 2021 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA /  
2021-03-13
- 80962---RESOLUCIONES 264 / 2021 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2021-03-16
- 80963---RESOLUCIONES 30 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-03-16

### **Sección Avisos**

235939---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE RECURSO HUMANOS EXPTE N° 24012/230-D-12  
235941---JUICIOS VARIOS / CORREDORA DE SERVICIOS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO.  
235933---JUICIOS VARIOS / DIAZ BRAULIA DEL CARMEN S/ PRESC ADQ - EXPTE 356/18  
235882---JUICIOS VARIOS / GIOBELLINA VANESA R C/ ATENCIA S.R.L. Y OTRO S/ C DE PESOS -  
EXPTE. N° 455/18  
235643---JUICIOS VARIOS / "GUZMAN ROBERTO JESUS Y O. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
235929---JUICIOS VARIOS / HEREDIA MARIA S C/ GRANRUIZ S.R.L. Y OTROS S/ C DE PESOS - EXPTE.  
N° 1809/16  
235955---JUICIOS VARIOS / IMPORTADORA EXPORTADORA AVANTI S.R.L. C/ SUCESORES DE  
YALUSQUI ARICOMA SAMUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS  
235881---JUICIOS VARIOS / JUAREZ JAVIER RODRIGO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°  
2894/17  
235693---JUICIOS VARIOS / MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -  
840/08  
235798---JUICIOS VARIOS / PALAVECINO MIGUEL ANGEL C/ . S/ ZPRESC ADQ - EXPTE. N° 1054/91  
235875---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ D`ANGELO DI BRIGIDA JORGE A S/ EJEC FISCAL EXPTE.  
N° 3700/19  
235927---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ ESTUDIO ML S.A. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 3261/16  
235833---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ AGROALTERNATIVA S.R.L. S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 31/21  
235754---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R. C/ BARBIERI Y CIA. S.A.C.I.F.I. S/ EJEC FISCAL  
EXPTE N° 4793/15  
235756---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ ENTORNOS S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°  
837/20  
235871---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ERINSTAR CORPORATION S.A. S/ EJEC FISCAL -  
EXPTE. N° 4801/15  
235832---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ESTANISLAO MILLER S.A. S/ EJEC FISCAL -  
EXPTE. N° 589/13  
235757---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ LUIS O. SANCHEZ CONST. S.R.L. S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 2019/17  
235873---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ MERIMEX S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°  
5798/14  
235796---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NET CAPITALS SOC DE BOLSA S.A. S/ EJEC  
FISCAL EXPTE. N° 3810/19  
235926---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NOACAM S.A. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N°  
5322/10  
235795---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ OCAMPO JUAN S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°  
4796/18  
235877---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC DGR C/ PAOLINI RICARDO S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 26/20  
235831---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ SOTO MARIA ISABEL S/ EJEC F - EXPTE. N°  
3526/18  
235721---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TRIPLE A S.R.L. S/ X\* EJEC FISCAL - EXPTE. N°  
4420/13  
235830---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ VIDRIERIA DEL CENTRO S.R.L. S/ EJEC F -  
EXPTE. N° 752/18  
235872---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L. S/ EJEC FISCAL -  
EXPTE. N° 5092/14  
235797---JUICIOS VARIOS / REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 2890/09

235799---JUICIOS VARIOS / RIOS RAMON ROBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 4107/20  
235928---JUICIOS VARIOS / SALADO VICTOR H C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ C DE PESOS - EXPTE.  
N° 1292/19  
235834---JUICIOS VARIOS / SOLLAZZO HNOS. S.A. C/ VIOLETTO MIIGUEL C S/ NULIDAD - EXPTE. N°  
149/02  
235888---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST. ESCOLARES -  
CONC. DE PRECIOS N° 01/2021  
235886---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST ESCOLARES -  
CONC DE PRECIOS N° 02/2021  
235896---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST - LICITACION PUBLICA N° 05/2020  
235841---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU - LICITACION PUBLICA N.° 01/2021  
235892---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO LIC N° 03/20  
235755---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUB.  
1/2021  
235829---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION  
PUBLICA N° 08/2021  
235789---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N°  
03/2021  
235914---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N°  
05/2021  
235915---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N°  
08/2021  
235952---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN LLAMADO  
A LICITACION PUBLICA  
235794---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YB - LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021  
235902---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL TUCUMAN - LICITACIÓN PÚBLICA N°  
05/2021  
235816---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL TUCUMAN- LICITACION PUBLICA N°  
08/2021  
235835---REMATES / COOP DE TRABAJO AGROP MAYO LTDA. S/ CONC PREV. INC. DE EJEC DE H.  
P.P. DR. RIVAS EXPTE N°2710/13- I18A  
235945---SOCIEDADES / ALBIERO HERMANOS S.R.L.  
235948---SOCIEDADES / BIZKAIA VIAJES  
235943---SOCIEDADES / CLUB A. ARGENTINOS DEL NORTE  
235954---SOCIEDADES / CONECTATE SAS  
235932---SOCIEDADES / PRENSA Y MEDIOS COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA  
235942---SOCIEDADES / SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INVANOA S.R.L.  
235767---SOCIEDADES / SUPERMAT S.A.  
235922---SUCESIONES / ALDERETE BLANCA ROSA S/ SUCESION  
235930---SUCESIONES / ANTONIA SORIA  
235951---SUCESIONES / CAPPETTA ANGEL JUAN S/ SUCESION  
235940---SUCESIONES / DELGADO MARIO JESUS S/ SUCESION  
235884---SUCESIONES / GOMEZ JOSE ZENON Y TULA MARGARITA DEL CARMEN S/ SUCESION  
235944---SUCESIONES / HARO MERCEDES GRACIELA - LUNA JULIO ERNESTO S/ SUCESION  
235931---SUCESIONES / JESUS FILOMENA VALDEZ  
235956---SUCESIONES / JOSE ALBERTO DIEZ  
235950---SUCESIONES / JUAN MANUEL FONTIVERO  
235938---SUCESIONES / JUAREZ MAGDALENA DEL CARMEN S/ SUCESION

235934---SUCESIONES / LEZCANO MIGUEL ANGEL S/ SUCESION

235936---SUCESIONES / MIGUEL SERGUEY

235953---SUCESIONES / MINOLDO, CARLOS ALBERTO

235935---SUCESIONES / NAVARRO LUIS GIL

235937---SUCESIONES / PEDRO RUFINO LLANOS

235947---SUCESIONES / RICARDO HUMBERTO LEDESMA

235946---SUCESIONES / SEGUNDO REGINO ZELAYA

Aviso número 80964

**ACORDADA H.C.S.J 210 / 2021 ACORDADA / 2021-03-10**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 513 / 2021 DECRETO / 2021-03-08**

DECRETO N° 513/3 (ME), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 455/369-S-2019 y agdo.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración del Ministerio de Economía (D.A.M.E.), solicita se declare fracasada la Licitación Pública N° 11/2019 -segundo llamado-, y se autorice la contratación directa del servicio de instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un enlace y servicio de acceso permanente full internet en dependencias del Ministerio de Economía, por el término de 24 (meses), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 654/ME del 07/06/2019, cuya copia obra a foja 38, se autorizó a realizar el referido procedimiento licitatorio.

Que mediante Decreto N° 276/3 (ME) del 12/02/2020 -fs. 295/296- se declara fracasado el primer llamado de la Licitación Pública N° 11/2019 y se autoriza a la D.A.M.E. a efectuar un segundo llamado de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, con el objeto de contratar el servicio mencionado, en base a un presupuesto estimado de \$2.016.000.-.

Que según consta en Acta de Apertura de fecha 04/08/2020 obrante a fs. 319, se presentó una sola oferta correspondiente a la Telecom Argentina S.A., cotizando lo solicitado por la suma total de \$ 1.539.120.-, presentando una alternativa por la suma de \$2.032.800.-.

Que a fs. 440 la Comisión de Preadjudicación analiza la documentación y la propuesta presentada, aconsejando declarar fracasado el segundo llamado de la Licitación Pública N° 11/2019 efectuada por el Ministerio de Economía, por resultar inadmisibles las propuestas de la única oferente" ... por presentar en copia simple la totalidad de la documentación a integrar según lo dispone el Art. 13° incisos 1, 2, 4, 7 y 8, por lo que se encuadra en las causales dispuestas en el Art. 41 incs. b, c y d, ambos del Decreto Acuerdo N° 22/1-09" y gestionar una contratación directa del servicio tramitado, ajustando las condiciones a las estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que rigen en la presente.

Que en autos se agregan las invitaciones cursadas a diversas firmas del ramo.

Que a fs. 448/538 se agrega propuesta económica presentada por la firma Telecom Argentina S.A. por un monto total de \$ 1.539.120 a razón de \$ 64.130.- mensuales, presentando una propuesta alternativa de \$2.032.800.- a razón de \$84.700.mensuales.

Que a fs. 539 la Dirección de Informática del Ministerio de Economía (D.I.M.E.) informa que la propuesta presentada por la firma Telecom Argentina S.A. cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que a fs. 541 emite informe el Departamento de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 543 la Comisión de Preadjudicación mediante acta de fecha 03/11/2020 aconseja contratar en forma directa con la firma Telecom Argentina S.A., los trabajos de servicio de instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un enlace y servicio de acceso permanente Full

Internet, en las distintas dependencias del Ministerio de Economía, por el término de 24 meses, por un monto total de \$ 1.539.120.-, a razón de \$64.130.- mensuales.

Que a fs. 557 la Dirección General de presupuesto indica la partida presupuestaria pertinente.

Que a fs. 559 el Sr. Ministro de Economía solicita se declare fracasado el segundo llamado a Licitación Pública N° 11/2019, informando asimismo que persiste la necesidad de contratar el servicio solicitado, para las reparticiones del Ministerio de Economía, realizando la contratación directa conforme a las normas legales vigentes.

Que el presente caso se encuadra en lo dispuesto por; artículo 59 inc. 3) de la Ley N° 6970 (de Adm. Financiera), el Art. 43° 1er. párrafo del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009) y en la escala de contrataciones fijada por Decreto N° 490/3 (ME) del 03/03/2021.

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones que rigen la materia, corresponde adoptar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 131 del 28/01/2021 adjunto a fs. 560/562;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase, el procedimiento para la Licitación Pública N° 11/2019 - segundo llamado-, llevado a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, con el objeto de contratar el servicio de instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un enlace y servicio de acceso permanente full internet en dependencias del Ministerio de Economía, y declárase fracasado el segundo llamado a Licitación Pública N° 11/2019, de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a foja 543.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa con la firma TELECOM ARGENTINA S.A., el servicio de instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un enlace y servicio de acceso permanente full internet en dependencias del Ministerio de Economía por el término de veinticuatro (24) meses, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$1.539.120.-) a razón de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA (\$64.130.-) mensuales, de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a foja 543.

ARTICULO 3°: Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 18: -SAF ME DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA- Programa 11: - Unidad de Organización N° 420 MINISTERIO DE ECONOMIA- Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia- Partida Subparcial 356 -de internet- del Presupuesto General 2021, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a efectuar las previsiones presupuestarias pertinentes para el ejercicio presupuestario 2022 y 2023, a fin de dar cumplimiento por lo dispuesto en el

artículo 2º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive.



Aviso número 80972

**DECRETO 514 / 2021 DECRETO / 2021-03-08**

DECRETO N° 514/1, del 08/03/2021.-

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80975

**DECRETO 519 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 519/3 (SH), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 125/416-CYP-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita incremento de crédito presupuestario y un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a modernizar y reforzar la dotación de ambulancias del organismo.

Que resulta menester realizar una adecuación presupuestaria en la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de dotar del crédito necesario y como consecuencia de ello se deberá incrementar en el organismo el Recurso 23.111 - De la Administración Central Provincial (Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia), que financiará la estructura de gastos pertinentes.

Que asimismo corresponde incorporar la Partida Subparcial 432 - Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Artículo 12° de la Ley N° 9.369.

Que además se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 5, Contaduría General de la Provincia a fs. 6, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 420 del 8 de marzo de 2021, adjunto a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

Transfiérase de la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 Créditos Adicionales, Partida Subparcial 439 -Equipos varios, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 04 - Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia. Como consecuencia de ello, increméntase en la Jurisdicción 67 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, Programa 11 - U.O. N° 965: Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314 Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 965: Sistema Provincial de Salud:

- Recurso 23111 - De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000.-) (Figurativo del Financiamiento 10

Recursos Tesoro General de la Provincia), el que financiará las siguientes Partida de gastos:

Incorpórase la Partida Subparcial 432 - Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000.-).

Todo del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 520 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 520/3 (SH), del 09/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 168/375-CGP-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Contaduría General de la Provincia gestiona la incorporación en el Presupuesto General 2021, de los fondos no invertidos provenientes del Fondo Federal Solidario, por la suma de \$44.860.473,03 y del Programa de Asistencia Financiera, por la suma de \$52.049.990,67; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se encuentra contemplado por las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 1, Tesorería General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 7, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 8 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 399 del 4 de marzo de 2021, adjunto a fs. 10 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 50 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obras Crédito Adicional: Incorpóranse:

- El Recurso 34528 - Remanente Rec. 22418, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$44.860.473,03), creando la Obra N° 54 - Fondo Federal Solidario, Partida Subparcial 422.- Construcciones en Bienes de Dominio Público, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$44.860.473,03).

- El Recurso 34716 - Remanente Rec. 22414, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$52.049.990,67), creando la Obra N° 55 - Programa de Asistencia Financiera, Partida Subparcial 422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$52.049.990,67).

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las

adecuaciones presupuestarias que sean necesarias, para transferir los montos remanentes del Fondo Federal Solidario (Recurso 34528) y del Programa de Asistencia Financiera (Recurso 34716), para su ejecución a las distintas reparticiones y organismos de la Administración Pública, según sus necesidades.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80968

**DECRETO 521 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 521/3 (SH), del 09/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 10/212-P-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Patronato de Internos y Liberados gestiona crédito presupuestario para la adquisición de bienes de capital, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin corresponde realizar una adecuación de créditos presupuestarios, para incorporar la Partida Subparcial 434 - Equipo de comunicación y señalamiento, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Artículo 12° de la ley N° 9.369 y además se debe exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, en tanto prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a fs. 5, Departamento de Asesoría letrada de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 404 del 4 de marzo de 2021, adjunto a fs. 8 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-Parcial 439 - Equipos varios, la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 51 - SAF MS - DIR. ADM. MIN. SEGURIDAD -Programa 14 U.O. N° 265 - PATRONATO DE INTERNOS Y LIBERADOS, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 265 - Patronato de Internos y Liberados, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 434 - Equipo de comunicación y señalamiento, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase a la Jurisdicción 51 - SAF MS - DIR. ADM. MIN. SEGURIDAD, Programa 14 U.O. N° 265 - Patronato de Internos y Liberados, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, para la compra de lo tramitado.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 522 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 522/3 (SH), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 74/375-S-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (I.P.V. y D.U.) solicita la incorporación, al Presupuesto General 2021, del saldo remanente del Financiamiento 22641 IPVDU -NACION 1- por la suma de \$510.577.800,63; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente Ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Tesorería General de la Provincia a foja 11, Dirección General de Presupuesto a fs. 12/14, Departamento Asesoría Letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 15 y en mérito a Dictamen Fiscal N° 379 del 1 de /marzo de 2021, obrante a foja 17 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase, el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 64 INSTITUTO PROV DE VIVIENDA Y DESARR URBANO, incorporando el Recurso 34732 - Remanente Rec 22641, por la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 510.577.800,63), el que financiará las siguientes estructuras de gastos:

Programa 11 - U.O N° 970 - INST. PROV. DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Finalidad/Función 371, Subprograma 00:

Proyecto 02 Programa Federal Plurianual, Partida Subparcial 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DOMINIO PRIVADO:

- OBRA 51 Programa Federal Plurianual \$140.000.000,00
- OBRA 54 46 Viviendas e Infraestructura en Trancas \$5.000.000,00
- OBRA 55 Redes de Infr. para 135 Lotes SM de Tucumán \$10.000.000,00
- OBRA 56 73 Viviendas e Infr. en Concepción II \$1.000.000,00
- OBRA 57 166 Viviendas e Infr. en Lomas de Tafi \$3.000.000,00
- OBRA 58 126 Viviendas e Infr. en Yerba Buena \$2.000.000,00
- OBRA 59 729 Lotes B° Nestor Kirchner \$4.000.000,00
- OBRA 60 Adic. 729 Lotes B° Nestor Kirchner \$2.000.000,00
- OBRA 61 140 Viviendas e Infr. en Mariano Moreno II \$15.000.000,00
- OBRA 62 180 Viviendas e Infr. en San Andres III \$7.000.000,00

- OBRA 63 180 Viviendas e Infr. en San Andres IV \$7.000.000,00
- OBRA 64 200 Viviendas e Infr. en San Andres \$40.000.000,00
- OBRA 65 209 Lotes con Ser. en Río Sec. \$5.000.000,00
- OBRA 66 125 Viviendas e Infr. en las Talitas I \$5.000.000,00
- OBRA 67 125 Viviendas e Infr. en las Talitas II \$2.000.000,00
- OBRA 68 125 Viviendas e Infr. en las Talitas III \$15.000.000,00
- OBRA 69 125 Viviendas e Infr. en las Talitas IV \$6.000.000,00
- OBRA 70 50 Viviendas e Infr. en Aguilares \$6.000.000,00
- OBRA 71 110 Viviendas en V. Mariano Moreno-SMATA \$5.000.000,00
- OBRA 72 120 Viviendas en San Andres \$5.000.000,00
- OBRA 73 Estación Transf. de Rebaje 33/13,2kv 500 Viv. Las Talitas \$6.577.800,63

Proyecto 03 Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, Partida Subparcial 421  
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO:

- OBRA 51 Programa Fed. de mejoramiento de Viv. \$140.000.000,00
- OBRA 52 El Salvador, 100 mejoramientos \$10.000.000,00
- OBRA 53 Municipal, 100 mejoramientos \$1.000.000,00
- OBRA 54 Costanera II, 50 mejoramientos \$1.000.000,00
- OBRA 55 Ampliación Federal II, 100 mejoramientos \$6.000.000,00
- OBRA 56 Ex ingenio Amalia, 100 mejoramientos de Viv. \$1.000.000,00
- OBRA 57 Santo Tome 100 mejoramientos de Viv. \$4.000.000,00
- OBRA 58 Ciudad de Concepción I, mejoramiento 100 Viv. \$6.000.000,00
- OBRA 59 Ciudad de Concepción III, mejoramiento 100 Viv. \$6.000.000,00
- OBRA 60 San José, mejoramiento 80 Viv. \$6.000.000,00

Programa 10 Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Prec.,  
Partida Subparcial 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO:

- OBRA 55 2500 Viviendas e Infr. en Manantial Sur \$ 10.000.000,00

Proyecto 14 Plan Nacional de Vivienda, Partida Subparcial 421 CONSTRUCCIONES EN  
BIENES DE DOMINIO PRIVADO:

- OBRA 51 100 Viv. e Infr. en S.M. de Tuc. Sec. Noreste I \$1.000.000,00
- OBRA 52 100 Viv. e Infr. en S.M. de Tuc. Sec. Noreste II \$1.000.000,00
- OBRA 53 100 Viv. e Infr. en S.M. de Tuc. Sec. Noreste III \$1.000.000,00
- OBRA 54 100 Viv.eInfr. en S.M. de Tuc. Sec. Noroeste I \$1.000.000,00
- OBRA 55 100 Viv. e Infr. en S.M. de Tuc. Sec. Noroeste II \$1.000.000,00
- OBRA 56 100 Viv. e Infr. en S.M. de Tuc. Sec. Noroeste III \$1.000.000,00
- OBRA 57 100 Viv. e Infr. en S.M. de Tuc. Sec. Sureste I \$1.000.000,00
- OBRA 58 100 Viv. e Infr. en S.M. de Tuc. Sec. Sureste II \$1.000.000,00
- OBRA 59 100 Viv. e Infr. en S.M. de Tuc. Sec. Suroeste I \$1.000.000,00
- OBRA 60 100 Viv. e Infr. en S.M. de Tuc. Sec. Suroeste II \$1.000.000,00
- OBRA 61 50 Viv. e Infr. en Famaillá Sec. Norte I \$1.000.000,00
- OBRA 62 50 Viv. e Infr. en Famaillá Sec. Norte II \$1.000.000,00
- OBRA 63 50 Viv. e Infr. en Famaillá Sec. Norte III \$1.000.000,00
- OBRA 64 50 Viv. e Infr. en Famaillá Sec. Sur I \$1.000.000,00
- OBRA 65 50 Viv. e Infr. en Famaillá Sec. Este I \$1.000.000,00
- OBRA 66 50 Viv. e Infr. en Famaillá Sec. Este II \$1.000.000,00
- OBRA 67 50 Viv. e Infr. en Famaillá Sec. Oeste I \$1.000.000,00
- OBRA 68 50 Viv. e Infr. en Famaillá Sec. Oeste II \$1.000.000,00
- OBRA 69 50 Viv. e Infr. en Concepción Sec. Centro I \$1.000.000,00
- OBRA 70 50 Viv. e Infr. en Concepción Sec. Centro II \$1.000.000,00
- OBRA 71 50 Viv. e Infr. en Concepción Sec. Centro III \$1.000.000,00



- OBRA 72 50 Viv. e Infr. en Concepción Sec. Este I \$1.000.000,00
- OBRA 73 50 Viv. e Infr. en Concepción Sec. Este II \$1.000.000,00
- OBRA 74 50 Viv. e Infr. en Concepción Sec. Oeste I \$1.000.000,00
- OBRA 75 50 Viv. e Infr. en Concepción Sec. Oeste II \$1.000.000,00
- OBRA 76 50 Viv. e Infr. en Concepción Sec. Oeste III \$1.000.000,00
- OBRA 77 70 Viv. e Infr. en el Sacrificio La Cocha \$1.000.000,00
- OBRA 78 140 Viv. e Infr. en la Madrid \$1.000.000,00

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80973

**DECRETO 523 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 523/3 (SH), del 09/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 4334/110-A-2017 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor del señor José Eduardo Asial, jubilado no transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Asial José Eduardo c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo Expte. N° 724/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 567 del 1 de agosto de 2016, dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, (obrante a fojas 11/28), recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda promovida por el Sr. Asial, y condena a la provincia a abonar las diferencias adeudadas desde la fecha allí establecida, hasta la fecha de liquidación.

CONSIDERANDO:

Que a foja 8, el área técnica del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el período comprendido del 2 de agosto de 2016 al 30 de noviembre de 2016, e indica que corresponde el pago por la suma de \$35.831,98 informando que a partir de diciembre de 2016 se actualiza su haber mensual conforme al convenio suscrito entre la Asociación Bancaria y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, aprobado por Ley N° 8947.

Que de fojas 29 a 32, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia al señor Asial.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 50, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0124 del 28 de enero de 2021, adjunto a fojas 39/40, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$35.831,98) a favor del señor José Eduardo Asial, actor del juicio "Asial José Eduardo c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 724/14), Jubilado no Transferido a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia por el período comprendido del 2 de agosto de 2016 al 30 de noviembre de 2016, conforme a planilla de liquidación adjunta a fojas 8 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, Programa 14 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad

01 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y Retiros - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 524 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 524/3 (SH), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 218/460-D-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita incorporación en el Presupuesto General 2021, de los fondos Remanentes del Ejercicio 2020, por la suma de \$2.966.147,05; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, con respecto a los estipulados en la ley; que además resulta menester exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 8, por Tesorería General de la Provincia a foja 11, por Dirección General de Presupuesto a foja 12, por el Departamento de Asesoría Letrada a foja 13 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 373 del 26 de febrero de 2021, obrante a fojas 15/16 de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 80: Ente Autárquico Tucumán Turismo, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$2.966.147,05), conforme al siguiente detalle:

En el Programa 35: Actividades comerciales EATT, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Resto - Bar Puerto A., incorporar:  
- El Recurso 34.755 - Remanente Recurso 14.214, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$2.966.147,05), con las correspondientes partidas de gastos:

432: Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, \$1.566.147,05

435: Equipo Educativo y Recreativo, \$350.000,00

436: Equipo para Computación, \$350.000,00

437: Equipos de Oficina y Muebles, \$350.000,00

439: Equipos Varios \$350.000,00

ARTICULO 2°.- Exceptúase de las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 5/3 (SH) del 6 de enero de 2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$2.966.147,05).

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 525 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 525/3 (SH), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 4274/110-P-2017 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor del señor Mamerto Alcide Peralta, jubilado no transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Peralta Mamerto Alcide Vs. Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 57/14", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 160 del 12 de abril de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III, (obrante a fojas 17/25), recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda promovida por el Sr. Peralta, reconociendo al actor el derecho a la movilidad de sus haberes previsionales en un porcentaje del 70% del haber activo y condena a la provincia a abonar las diferencias que se determinen así como a arbitrar lo necesario para que el actor perciba mensualmente el haber jubilatorio acorde a los derechos reconocidos en dicho pronunciamiento judicial.

Que a foja 8, el área técnica del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el período comprendido del 13 de abril de 2016 al 30 de noviembre de 2016, incluido el S.A.C. respectivo, e indica que corresponde el pago por la suma de \$57.588,82 informando que a partir de diciembre de 2016 se actualiza su haber mensual conforme al convenio suscrito entre la Asociación Bancaria y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, aprobado por Ley 8947.

Que de fojas 11 a 14, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia al señor Peralta.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 33, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0021 del 7 de enero de 2021, adjunto a fojas 30/31, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$57.588,82) a favor del señor Mamerto Alcide Peralta, actor del juicio "Peralta Mamerto Alcide Vs. Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 57/14), Jubilado no Transferido a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia por el período comprendido del 13 de abril de 2016 al 30 de noviembre de 2016, incluido el S.A.C. correspondiente, conforme a planilla de liquidación adjunta a fojas 8 de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, Programa

14 - U.O, N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O.

N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y Retiros - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 526 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 526/3 (SH), del 09/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 223/460-D-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita la incorporación, al Presupuesto General 2021, de Recursos Remanentes por la suma total de \$23.896.881,72; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente Ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 8, Tesorería General de la Provincia a foja 13, Dirección General de Presupuesto a foja 14, Departamento de Asesoría Letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 15 y en mérito a Dictamen Fiscal N° 396 del 3 de marzo de 2021, obrante a foja 17 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 80: Ente Autárquico Tucumán Turismo, conforme al siguiente detalle:

En el Programa 36: Reestructuración del acceso y entorno del Cristo Bendicente, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 01: Obra Cristo Bendicente, Obra 93: Reestructuración del acceso y entorno del Cristo Bendicente, incorporase:

- El Recurso 34557 - Remanente Rec. 22437, por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$23.867.173,77), con las correspondientes partidas de gastos:  
349: Otros no especificados precedentemente \$144.000,00  
422: Construcciones en bienes de dominio público \$23.723.173,77

En el Programa 13: Recuperación, Mantenimiento y Difusión Patrimonio Turístico, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: Recuperación, Mantenimiento y Difusión Patrimonio Turístico, incorporase:

- El Recurso 34556 - Remanente Rec. 17442, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON NOVENTA Y CINCO (\$29.707,95), y la siguiente Partida Subparcial:

355: Comisiones y gastos bancarios \$29.707,95

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9369 -Presupuesto General 2021-.



ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80969

**DECRETO 527 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 527/3 (SH), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 18/385-I-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto de Desarrollo Productivo solicita la incorporación al Presupuesto General 2021 del saldo remanente del Recurso 17651, por la suma de \$54.898,26; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe adoptar la correspondiente medida administrativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 - Presupuesto General 2021 que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5, Tesorería General de la Provincia a fs. 8, Dirección General de Presupuesto a fs. 9, Departamento de Asesoría Letrada de la, Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 393 del 2 de marzo de 2021, adjunto a fs. 12 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 83 - INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, incorporando el Recurso 34735 - Remanente Rec. 17651, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$54.898,26) Y el Programa 18 - Proyectos Federales de Innovación Productiva, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - Innovación p/el fortalecim. de la actividad caprina en Tucumán, Partida Subparcial 399 - Otros No Especificados Precedentemente, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$54.898,26).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 - Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 528 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 528/3 (SH), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 9/385-I-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto de Desarrollo Productivo solicita la incorporación, en el Presupuesto General 2021, de los fondos remanentes del Ejercicio 2020, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella, correspondiendo dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 23, por Tesorería General de la Provincia a foja 36, por Dirección General de Presupuesto a fojas 37/38, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 39 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 410 del 5 de marzo de 2021, obrante foja 41 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021 en la Jurisdicción 83 - INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, incorporando:

- El Recurso 34594- Remanente Rec. 17577, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$406.967,78), y el Programa 13 - Desarrollo de Oportunidades, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 27 - Promoción de Calidad, Partida Subparcial 519 Transf. a instituciones privadas, por la suma PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$406.967,78).

-El Recurso 34572 - Remanente Rec. 17443, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.576,38), y;

-en el Programa 13 - Desarrollo de Oportunidades, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, la Actividad 33 - Programa de Clusters, Redes y Grupos, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma PESOS MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.066,95).

-el Programa 12 - Proyecto de fortalecimiento operativo agencias de desarrollo, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - Proyecto de fortalecimiento operativo agencias de desarrollo, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma PESOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.509,43).

-El Recurso 34573 - Remanente Rec. 22431, por la suma de PESOS DOS MILLONES

QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.534.621,68), en el Programa 13 - Desarrollo de Oportunidades, Finalidad/Función 450, Subprograma 00,

-el Proyecto 01 - Planta Biodiesel, Obra 51 -Planta Biodiesel, Partida Subparcial 421 Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$1.621.648,20).

-el Proyecto 02 - Obras convenio N° 164, Obra 51 -Terminal cámara de frío, Partida Subparcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$912.973,48).

-El Recurso 34712 - Remanente Rec. 17445, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500,00), y el Programa 14 - PROICSA IDEP Fortalecimiento Azucarero, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - PROICSA IDEP Fortalecimiento Azucarero, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 529 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 529/3 (SH), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 664/110-G-2018 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor de la señora Liliana Graciela García Gómez, jubilada no transferida a la Nación, en su carácter de actora del juicio "García Gómez Liliana Graciela C/Provincia de Tucumán Contencioso Administrativo - Expte. N° 103/14", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 493 del 23 de mayo de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 17 a 22, recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda promovida por la Sra. García Gómez y condena a la Provincia a abonar a la actora las diferencias generadas a su favor por aplicación del principio de movilidad en relación al cargo por el cual obtuvo su jubilación en un 70% y a abonar en lo sucesivo los haberes jubilatorios aplicando dicha garantía de movilidad.

Que a foja 8, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el período comprendido desde el 24 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016, incluido el S.A.C. correspondiente, e informa que corresponde el pago por la suma de \$83.014,46 informando que a partir de noviembre de 2016 se actualiza su haber mensual conforme al convenio suscrito entre la Asociación Bancaria y el Superior Gobierno de la Provincia, aprobado por Ley N° 8.947.

Que de fojas 11 a 14, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida Administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia a la señora García Gómez. Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de presupuesto a foja 29, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0222 del 9 de febrero de 2021, adjunto a fojas 27/28, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS OCHENTA Y TRES Mil CATORCE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$83.014,46) a favor de la señora Liliana Graciela García Gómez, actora del juicio "García Gómez Liliana Graciela C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 103/14), Jubilada no Transferida a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia por el período comprendido desde el 24 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016, incluido el S.A.C. correspondiente, conforme a planilla de liquidación adjunta a fojas 8, de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, Programa

14 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O.

N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y Retiros - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 530 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 530/3 (SH), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 964 /170-DJ-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales de la señora María Inés Ahumada, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia de fecha 22 de octubre de 2020, dictada en el juicio: "Ahumada María Inés c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 360/18 tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 24, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a Diciembre 2019, conforme a Decreto N° 1781/3 (SH) del 01/10/2020, que aprueba la distribución analítica de los gastos del personal de la C.P.A. -según Acta Acuerdo de ABAPPRA- Asociación Bancaria, que autoriza los incrementos de los haberes al personal; y determina la Asignación Mensual y Personal (Cód.040-556) del haber de la señora Ahumada, en la suma de \$46.102,22;

Que a fs. 28 y 29, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 30, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0229 del 09 de febrero de 2021, adjunto a fojas 32/33 de estos actuados;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$46.102,22) a favor de la señora María Inés Ahumada, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de aetora en el juicio: "Ahumada María Inés el Provincia de Tueumán S/Conteneioso Administrativo" - Expte. N° 360/18 -, de conformidad con lo determinado por Sentencia de fecha 22/10/2020, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala I°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -



**DECRETO 531 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 531/3 (SH), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 773/389-B-2017 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor del señor Antonio Isaías Bunader, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Bunader Antonio Isaías y otros C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 427/14", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 221 del 12 de mayo de 2017, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, obrante de fojas 4 a 15, recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda deducida por el señor Bunader en contra de la Provincia de Tucumán, reconociendo al actor el derecho a la movilidad en su haber jubilatorio en un 70% y condena a la provincia a abonarle las diferencias que no hubieran prescripto a la fecha de la demanda y a liquidarle mensualmente sus haberes jubilatorios conforme a los derechos de movilidad y porcentualidad que se le reconocen;

Que a fs. 79 el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia por el período comprendido de septiembre de 2019 a diciembre de 2020, incluidos los S.A.C. correspondientes, e informa que corresponde el pago al Sr. Bunader por la suma \$190.207,13.

Que a fojas 83 y 84, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia al señor Antonio Isaías Bunader, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 85, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 86 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0279 del 19 de febrero de 2021, adjunto a fojas 88/89, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago al señor Antonio Isaías Bunader, actor del juicio "Bunader Antonio Isaías y otros C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 427/14", Jubilado Transferido a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia -por el período comprendido de septiembre de 2019 a diciembre de 2020, incluidos los S.A.C. correspondientes, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$190.207,13), todo conforme a la planilla de liquidación adjunta a foja 79 de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80971

**DECRETO 532 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 532/3 (ME), del 09/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 1222/321-B-2018.-

VISTO el Decreto N° 2.490/ME del 18 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, cuya copia se adjunta a fojas 26/27 se reconoció los servicios prestados por el Sr. Osvaldo Alberto Barrientos DNI: 26.782.277 agente planta permanente - categoría 18- de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo por el desempeño como Encargado de la Jefatura de la División Novedades Salariales de la citada Dirección durante el periodo 01/02/2018 al 01/03/2018.

Que encontrándose en vigencia un nuevo ejercicio presupuestario, resulta necesario ratificar -para el Presupuesto General 2021- la disposición del referido instrumento legal.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifícase -para el Presupuesto General 2021- la vigencia de lo dispuesto por el Decreto N° 2.490/ME del 18 de diciembre de 2020, con la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 22, SAF ME DPTO S. ADM. FIN DIR. ARQUITECTURA y URBANISMO, Programa 11, U.O. N° 560 -DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO- Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, U.O. 560 Dirección de Arq. y Urbanismo, Partidas Subparciales 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131, 141, 151 y 161 Financiamiento 10 Recursos del Tesoro General de la Provincia, del presupuesto general 2021.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 533 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 533/3(ME), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 13439/376-D-2020

VISTO que las presentes actuaciones tratan sobre la licitación pública N° 18/2020, llevada a cabo por la Dirección General de Rentas (DGR) con el fin de contratar el Servicio de Acceso a Internet Simétrico Dedicado, con ancho de banda de 10MB y Web Hosting, por el término de veinticuatro (24) meses, en base a un presupuesto estimado de \$742.560; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 757/ME del 30/9/2020, cuya copia obra a fojas 21/22, se autorizó a la DGR a realizar el referido procedimiento.

Que a fojas 31/34 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 124 se acompaña informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde se deja constancia de la publicación realizada en el portal Web de la Provincia, y a foja 127 glosa la correspondiente comunicación remitida al diario local impreso de mayor circulación de la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que a foja 35 obra Acta de Apertura de sobres del 27/10/2020, en la que consta que no se presentó ningún oferente y a foja 38 se adjunta dictamen de la Comisión de Preadjudicación de la DGR que aconseja declarar desierta la Licitación tramitada y, de persistir la necesidad para la adquisición de los elementos solicitados, realizar un segundo llamado, o en caso de acreditarse su urgencia, una contratación directa.

Que ante ello, a foja 42 el Departamento Informática de la citada repartición informa que dado el carácter indispensable del servicio antes citado es necesario contar con el mismo, lo que amerita se proceda a su contratación directa.

Que atento a lo manifestado en el párrafo anterior, se acompañan a foja 43/45 propuesta de la firma Tucumán BBS, que cotiza el servicio en cuestión por la suma total de \$571.200 (\$23.800 por mes), y a foja 46 la cotización de la empresa RF Comunicaciones de Daniel A. Tomsic cuyo presupuesto asciende al monto total de \$531.432 a razón de \$22.143 mensuales. Que a foja 48 el Jefe de la División Tecnología del Departamento Informática de la DGR manifiesta que la propuesta de la firma RF Comunicaciones (del Ing. Daniel A. Tomsic) no cumple con las especificaciones técnicas al exceder el tiempo de repuesta máximo solicitado, ante alguna falla técnica del servicio.

Que a fojas 107 el Depto. Informático analiza la oferta económica presentada por Tucumán BBS -a fojas 45/vuelta y foja 84- e indica que la misma cumple con lo solicitado en el Art. 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el anexo.

Que en tal sentido, la Comisión de Preadjudicación aconseja mediante dictamen -de foja 108- contratar en forma directa con la firma Tucuman BBS SRL, la provisión del servicio en cuestión, por la suma total de \$571.200, por cumplir su oferta con todos los requisitos exigidos en los Pliegos licitatorios y resultar su

propuesta inferior al presupuesto oficial asignado.

Que la División Contabilidad del aludido organismo fiscal indica a foja 110, la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a foja 113 el Subdirector General de Rentas solicita declarar desierto el llamado a licitación pública N° 18/2020, y autorizar la contratación directa con la firma Tucumán BBS SRL, atento a los argumentos esgrimidos por el área técnica competente (foja 42).

Que a foja 114 el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expide en forma favorable y a foja 115 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a foja 122 el Secretario de Estado de Hacienda comparte los fundamentos expuestas por la DGR a fojas 113.

Que por todo lo expresado, corresponde proceder de conformidad a lo establecido en el Capítulo II, artículo 43°, primer párrafo del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/09).

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 59° inciso. 3) de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera-, modificada por Ley N° 8.716 y 2° del Decreto N° 490/3(ME) del 3 de marzo de 2021 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios de Estado Provincial) se hace necesario, dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto. Por ello, y en virtud del dictamen fiscal N° 321 del 23/2/2021, obrante a fojas 118/120 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el procedimiento de llamado a licitación pública N° 18/2020, llevado a cabo por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, con el fin de contratar el Servicio de Acceso a Internet Simétrico Dedicado, con ancho de banda de 10MB y Web Hosting, por el término de veinticuatro (24) meses, y DECLÁRASE desierto el mismo -por no haberse presentado ningún oferente- de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación de la citada repartición a foja 38.

ARTICULO 2°: Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a contratar -en forma directa- con la firma Tucumán BBS SRL, el Servicio de Acceso a Internet Simétrico Dedicado, con ancho de banda de 10MB y Web Hosting, por el término de veinticuatro (24) meses, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$571.200), a razón de pesos veintitrés mil ochocientos (\$23.800) por mes, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación de la DGR a foja 108.

ARTICULO 3°: Impútese el importe que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$214.200) correspondiente al presente ejercicio, en función a la efectiva utilización del servicio, a la Jurisdicción 19: -SAF ME DEPTO. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, Programa 11: Unidad de Organización 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: Unidad de Organización 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, Partida Subparcial 356 -De Internet- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- del presupuesto general 2021, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la DGR

a emitir las respectivas órdenes de pago y efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto, debiendo asimismo, realizar las previsiones presupuestarias para los próximos ejercicios, de conformidad a los montos que a continuación se detallan:

. Ejercicio 2022: el importe de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$285.600).

. Ejercicio 2023: el monto de PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$71.400).

ARTICULO 4º: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 534 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 534/3 (ME), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 757/369-DD-2020-

VISTO que mediante las presentes actuaciones la Dirección de Administración del Ministerio de Economía (DAME) gestiona la aprobación de la licitación pública N° 1/2021, realizada con el fin de contratar el servicio de limpieza con destino a la Dirección de Despacho, Dirección de Asistencia Técnica General, Secretaría Privada, Mesa de Entradas y Cantina del citado Ministerio, por el término de doce (12) meses, en rase a un presupuesto total estimado de \$1.020.000, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 40/41 se agrega copia de la Resolución N° 1059/ME del 16 de diciembre 2020, mediante la cual se autorizó a realizar el llamado al referido acto licitatorio.

Que a fojas 45/48 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 222/224 se acompaña informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública donde se deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia, y -a foja 225-se agrega la correspondiente comunicación remitida a un diario local impreso de mayor circulación en la provincia, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1-2009).

Que según consta en el Acta de Apertura - a foja 57-se presentaron tres (3) propuestas correspondientes a las firmas: Logísticas Integrales S.A. que cotiza en \$ 868.876,80 a razón de \$72.406,40 mensual; AKUA S.R.L. que cotiza en \$867.840,00 a razón de \$72.320,00 por mes y M.D. EXPRESS de Marta del Valle Menéndez que cotiza en \$ 984.000,00 a razón de \$82.000,00 mensuales. Se adjunta a fs. 58/214 la documentación respaldatoria de las ofertas mencionadas.

Que la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar las ofertas aconseja -a foja 221- adjudicar lo tramitado a la firma AKUA SRL por la suma total de \$867.840,00, atendiendo la necesidad planteada a foja 1 y por ser la oferta económica admisible mas conveniente.

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Economía (DAME) indica -a foja 226- la imputación presupuestaria que se dará a la presente erogación.

Que teniendo en cuenta que el procedimiento se llevó a cabo conforme a las previsiones contenidas en el Art. 55 y Cctes. de la Ley N° 6.970-de Administración Financiera- (modificada por Ley N° 8716) y del Capítulo III del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09) y en el Art. 1° del Decreto N° 490/3(ME)-21, resulta necesario proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 227, la Dirección General de Presupuesto a foja 228 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 395 del 3 de marzo de 2021 emitido a fajas 230/231,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la licitación pública N° 1/2021 realizada por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, con el fin de contratar el servicio de limpieza con destino a la Dirección de Despacho, Dirección de Asistencia Técnica General, Secretaría Privada, Mesa de Entradas y Cantina del citado Ministerio, por el término de doce (12) meses y adjudicar dicha contratación -de acuerdo a lo aconsejado a fs. 221 por la Comisión de Preadjudicación- a la firma AKUA SRL por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$867.840) a razón de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$72.320) mensuales, conforme a la propuesta obrante a fs. 141.

ARTICULO 2º: Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo precedente, en función a la efectiva prestación de servicio, a la Jurisdicción 18, Programa 11, Unidad de Organización 420 - MINISTERIO DE ECONOMIA, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, ,Proyecto 00, Actividad 01, Partida Subparcial 335- LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN- Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2021, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$650.880), quedando facultada la DAME a emitir las respectivas órdenes de pago a favor de la firma AKUA SRL, y debiendo efectuar la previsión presupuestaria para el año 2022 por un monto de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$216.960).

ARTICULO 3º: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 535 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 535/7 (SES), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 016/212-P-2021.

VISTO que el Patronato de Internos y Liberados solicita autorización para la ampliación del cupo mensual de combustible asignado al vehículo oficial perteneciente al parque automotor de la repartición Dominio AD602XY; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 la Directora del Patronato de Internos y Liberados expone que el cupo de vehículo requiere el incremento del cupo de combustible a 500 litros ante el permanente traslado del personal técnico-profesional de la repartición en toda la provincia para la realización de sus tareas específicas de control y supervisión de los asistidos contemplados en el Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica y a fs. 02 se agrega cédula de identificación.

Que a Fs. 05 el señor Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad al pedido de ampliación del cupo de combustible.

Que resulta necesario exceptuar a la repartición de las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (ME)-2011, razón por la cual resulta menester dictar el instrumento legal respectivo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 03, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 07, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 11 (Dictamen N° 0406 del 04/03/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase, a partir del presente ejercicio, al Patronato de Internos y Liberados de las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (ME) de fecha 19/01/2011 y ampliase hasta 500 litros el cupo mensual de combustible para el vehículo Dominio AD602XY, perteneciente al parque automotor de la repartición.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 51 - SAF MS - DIR. ADM. MIN. DE SEGURIDAD -, Programa 14, Unidad de Organización N° 265 - Patronato de Internos y Liberados, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 220, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 256, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80967

**DECRETO 536 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 536/10 (MI), del 09/03/2021.-

VISTO, el Decreto N° 356/10 (MI) del 13/11/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado acto administrativo se procedió a ratificar a partir del 29/10/2019 la vigencia del Decreto N° 2598/10 (MI) del 09/08/2018, por el que se designó como Personal de Gabinete en el Ministerio de Interior, a la Sra. Tarancon, Camila, D.N.I. N° 37.502.566, con una remuneración equivalente a la Categoría 24 del Escalafón General.

Que corresponde dejar sin efecto la designación de la mencionada agente dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la designación efectuada por el Decreto N° 2598/10 (MI) de fecha 09/08/2018, ratificado por el Decreto N° 356/10 (MI) de fecha 13/11/2019, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80990

**DECRETO 537 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 537/3 (SH), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 212/375-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Sociedad Aguas del Tucumán -SAT SAPEM-, gestiona el pago de tasas y contribuciones de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, en concepto de Tributo Económico Municipal (TEM) y, Publicidad y Propaganda de enero de 2021, por la suma total de \$1.817.086,64; y

CONSIDERANDO:

Que se adjuntan Declaración Jurada de los tributos a pagar mediante Formularios F-50 y FAE-30, a fojas 2 y 4, respectivamente.

Que a foja 12 Contaduría General de la Provincia audita la liquidación y se expide en forma favorable a tenor de lo dispuesto por el Artículo 15° del Decreto N° 3330/3(ME)-2001, reglamentario de la Ley N° 7151 y modificatorias.

Que el citado artículo establece que la SAT SAPEM, mientras el Estado sea el accionista mayoritario, estará exenta de Ingresos Brutos y los tributos de naturaleza municipal o comunal que debiera tributar, serán afrontados por el Estado Provincial.

Que dada la naturaleza e índole de lo tramitado corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a cancelar la deuda reclamada.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 13, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 14 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 411 del 5 de marzo de 2021, adjunto a foja 16 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago -por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden- de la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.817.086,64), correspondiente a la deuda que mantiene la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN - SAT SAPEM con la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, en concepto de Tributo Económico Municipal (TEM), por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.812.400,14); y Publicidad y Propaganda, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.686,50), correspondientes a enero de 2021.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, a emitir la correspondiente orden de pago, a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Erogaciones Corrientes, Partida Subparcial 519: Transferencias a Empresas Privadas, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80980

**DECRETO 538 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 538/3 (SH), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 229/329-D-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento tramita el cambio de destino de los fondos otorgados por Decreto N° 2.104/3(SH) del 2 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de contar con recursos para financiar la Obra de Provisión de Agua Potable en la localidad de Yánima -Dpto. la Cocha-.

Que mediante Decreto N° 335/3(SH) del 19 de febrero de 2021, se incorporó al Presupuesto General 2021 los fondos remanentes en la Obra 51 -Obras Varias Convenio Amaicha del Valle

Que lo tramitado se encuentra contemplado dentro de las disposiciones del Artículo 8°, inciso 1°, del Decreto N° 292/3ME del 5 de Febrero de 2008, por lo que resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado, dictando el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 8, por Dirección General de Presupuesto a foja 9, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 10 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 401 del 4 de marzo de 2021, obrante foja 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al cambio de destino de una parte de los fondos no invertidos correspondiente al Decreto N° 2.104/3(SH) del 2 de julio de 2018, para aplicarlo a la Obra de Provisión de Agua Potable en la localidad de Yánima -Dpto. la Cocha-.

ARTICULO 2°.- Todo del Presupuesto General 2021, Jurisdicción 78: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Programa 13 - Convenio ENOHSA, Finalidad/Función 380, Sub-Programa 00, Proyecto 01 - Convenio ENOHSA, Financiamiento: Recurso 34496 - Remanente Rec. Figurativo - Soja: Extráese de la: Obra 51 - Obras varias Convenio Amaicha del Valle, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Mil DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$867.226,80).

Incorpórase la: Obra 56 - Provisión Agua Potable a Obra Yánima - Dpto. la Cocha, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$867.226,80).

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80979

**DECRETO 539 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 539/3 (SH), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 47/130-A-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Estadística de la Provincia solicita la incorporación, al Presupuesto General 2021, de recursos remanentes por la suma de \$1.286.339,11; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Tesorería General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 8, Departamento de Asesoría Letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 9 y en mérito a Dictamen Fiscal N° 394 del 3 de marzo de 2021, obrante a fs. 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 04 - SAF GSGG DIR. A. Y D. SEC. E. GESTION PUB. y PLANEAMIENTO, Programa 20 - CE U.O N° 425.1 - Programas Estadísticos Nacionales, Finalidad/Función 180, Subprograma 00, Actividad 25 - CE N° 425.1 Programas Estadísticos Nacionales, incorporando el Recurso 34546 - Remanente Rec 17528, y la Partida Subparcial 341 - Estudios, investigo y proyectos de factibilidad, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Mil TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$1.286.339,11).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80981

**DECRETO 540 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 540/3 (SH), del 09/03/2021.

EXPEDIENTE N° 471/332-J-2019.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Recursos Hídricos gestiona la titularización del personal, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Decreto N° 1015/3 (ME) del 9 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del decreto de referencia dispone la titularización de aquellos agentes que revestían el carácter de personal transitorio al 31 de diciembre de 2017, y que a la fecha del acto mantenían dicha condición, percibiendo haberes equiparables a categorías presupuestarias del Escalafón General hasta la Categoría 22 inclusive y reúnan los requisitos previstos en dicha disposición.

Que para dar viabilidad a lo tramitado, previamente, corresponde incorporar los cargos necesarios teniendo en cuenta la facultad conferida por el Artículo 15° de la Ley N° 9.369 - Presupuesto General de la Provincia Año 2021, con comunicación a la Honorable Legislatura de la Provincia, para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización en planta permanente del personal alcanzado por las disposiciones de referencia.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Recursos Humanos a fs. 76 y 77, Dirección General de Presupuesto a fs. 85, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2396 del 23 de Diciembre de 2020, adjunto a fs. 82/83 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase en la Jurisdicción N° 61: DIRECCIÓN DE RECURSOS HIDRICOS Programa 11 - U.O. N° 416 - Dirección de Recursos Hídricos, Un (1) Cargo Categoría 18, Trece (13) Cargos Categoría 19, Ocho (08) Cargos Categoría 20 y Cuatro (04) Cargos Categoría 21 del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15° de la ley N° 9.369 - Presupuesto General de la Provincia, Año 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 614 / 2021 DECRETO / 2021-03-13**

DECRETO N° 614/1, del 13/03/2021.

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 9226, que declara la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 2/1, del 01/03/2021, y

CONSIDERANDO:

Que dichos instrumentos se dictaron en consonancia con las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional para la contención de la propagación y mitigación de las consecuencias de la Pandemia de COVID-19.

Que, en el marco de la Emergencia Epidemiológica declarada por el DNU N° 1/1-2020, la provincia dictó una serie de medidas regulando las modalidades de implementación de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional en el territorio de la Provincia.

Que estas medidas se fueron prorrogando, ampliando y/o modificando, en consonancia con la evolución del aislamiento social preventivo y obligatorio, siendo el último instrumento en tal sentido, el Decreto N°453/1 del 01 de marzo de 2021.

Que, en fecha 12 de marzo de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 168/21, que estableció el marco normativo para las medidas de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio del país.

Que dichas medidas tienen vigencia desde el 13 de marzo al 09 de abril de 2021, inclusive.

Que, como consecuencia, y en un mismo sentido, la Provincia dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°3/1-2021.

Que, en el entendimiento de que las medidas que viene llevando a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en relación con la pandemia por el brote de Coronavirus COVID-19 son adecuadas y necesarias, resulta menester prorrogar la vigencia de las medidas del mismo tenor en el territorio provincial, cuyo vencimiento sea anterior al nuevo plazo previsto en el instrumento citado.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1-2020, ratificado por Ley 9226,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que, entre el 13 de marzo y el 9 de abril de 2021, inclusive, el horario de prestación de servicios para el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, quedará comprendido entre las 08.00 horas y las 16.00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4°.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la restricción horaria dispuesta en el artículo 1° no alcanza a los servicios que prestan las áreas de Salud Pública, Seguridad, como tampoco al personal de: Ministerio de Desarrollo Social,



Secretaría General de la Gobernación, Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas de la Provincia, Ente de Infraestructura Comunitaria, Ministerio de Desarrollo Productivo que realiza fiscalizaciones ni a los Coordinadores del Ministerio de Interior, Servicio de Salud Ocupacional Provincial, Dirección de Administración del Ministerio de Economía, y los que en el futuro el Poder Ejecutivo disponga.

ARTICULO 3°.- Los trabajadores y las trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidos en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación, están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo por el término previsto en el artículo 1°, del presente decreto, debiendo realizar sus tareas en tanto ello sea posible, desde su hogar, cumpliendo con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente. A los fines de la presente norma son considerados grupos de riesgo:

I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

II. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

III. Personas diabéticas.

IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

V. Personas con Inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable).
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días).

VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:

- con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.
- con tumor de órgano sólido en tratamiento.
- trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

VII. Personas con certificado único de discapacidad.

VIII. Personas con obesidad de grado III

Queda exceptuado de la presente medida el personal mayor de sesenta (60) años de edad que reviste en áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables, Seguridad, Salud Pública, Institutos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán y Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Facúltase a los Ministros, Fiscal de Estado, Secretaría General de la Gobernación y Secretarios de Estado Independientes, a disponer, en el ámbito de sus reparticiones, nuevas excepciones a lo dispuesto en el artículo 1° y 3° último párrafo, cuando las necesidades de servicio así lo ameriten.

ARTICULO 5°.- Dispónese que, por el período indicado en el artículo 1°, se considerará justificada la inasistencia del progenitor/a o persona adulta responsable a cargo del menor que curse el nivel inicial y primario en establecimientos educativos, los días en que no concurra a clases presenciales

conforme al régimen establecido por la institución educativa respectiva. El agente deberá notificar tal situación a los servicios de personal, presentando una declaración jurada que contenga los datos del menor, grado o año que cursa, los datos del establecimiento que concurre, el régimen de presencialidad dispuesto por la institución educativa y la declaración de que su presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado del menor, los días en que no concurra a clases presenciales, Asimismo cuando ambos pertenezcan a la Administración Pública Provincial podrá acogerse al presente beneficio solo un progenitor o personal responsable por hogar.

En el caso de los agentes que presten servicios en áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables, la autoridad respectiva queda facultada a disponer excepciones a la presente medida, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del organismo a su cargo.

ARTICULO 6°.- Habilitase como día hábil administrativo el día 13 de marzo de 2021, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

ARTICULO 7.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO ACUERDO DE N Y U 3 / 2021 DECRETO ACUERO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2021-03-13**

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 3/1, del 13/03/2021.-

VISTOS, los Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 125/21, N° 167/21 y N° 168/21 del 12 de marzo de 2021, dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 167/21 prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por ley 7.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, por su parte el DNU N°168/21 prorrogó hasta el 9 de abril de 2021, inclusive, las medidas dispuestas por el DNU N°125/21 de fecha 27 de febrero de 2021, que estableció el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que el mismo toma como antecedentes el análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, el diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las intendentas y los intendentes, y se dicta en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, a partir de los cuales se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo aún distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país.

Que las medidas de distanciamiento social para tener impacto deben ser sostenidas e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus, los contagios, y también para evitar la saturación del sistema de salud.

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°260/20 y prorrogada por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 167/21, se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Que el presente decreto, así como el Decreto N°297/20 y sus sucesivas prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 con la finalidad de preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que, en efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad eje los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno cumpla con el aislamiento y/o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidamos como sociedad.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de

COVID-19 resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, la Provincia dictó el DNU N°1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N°2/1-2020, N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020, N°9/1-2020, N°10/1-2020, N°11/1-2020, N°13/1-2020, N°15/1-2020, N°17/12020, N°18/12020, N°19/1-2020, N°20/1-2020, N°21/1-2020, N°22/1-2020, 23/1-2020, 24/1-2020, 1/1-2021 y 2/1-2021 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N° 168/21 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, a fin de garantizar la operatividad del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 168/21 en todo el territorio de la Provincia, resulta necesario el dictado del presente instrumento.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias excepcionales deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional en el artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Tómase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 168/21 del 12 de marzo de 2021, que prorroga la vigencia de las medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y "distanciamiento social preventivo y obligatorio" dispuestas por el DNU N°125/21, hasta el 9 de abril de 2021, inclusive.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N°125/21 (prorrogado por DNU N°168/21), así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (Actividades Deportivas y Artísticas) y 26° (Acompañamiento de Pacientes) de la misma norma. Será, asimismo, tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán a dictar las normas reglamentarias dispuestas en los artículos 25° (reuniones sociales) y 26° (acompañamiento de pacientes) del DNU N° 125/21, y su prórroga, así como a disponer la suspensión, reanudación, y/o limitación de estas medidas y en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Instrúyase al Ministerio de Seguridad de la Provincia a llevar

adelante las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27° y concordantes del DNU N° 125/21, y su prórroga, DNU N°168/21 del 12 de marzo de 2021.

ARTICULO 5°.- Habilitase como día hábil administrativo el día de la fecha, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

ARTICULO 6°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 264 / 2021 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2021-03-16**

MINISTERIO DE ECONOMIA. RESOLUCIÓN N° 264/ME, del 16/03/2021.-  
EXPEDIENTE N° 174/369-DGR-2021

VISTO las Resoluciones Nros. 817/3 (SH) de fecha 23/08/2005, 250/3(ME) del 17/12/2007, 1171/3 (ME) de fecha 23/10/2009, 1226/ME de fecha 26/09/2011, 769/ME de fecha 19/07/2012, 99/ME de fecha 05/02/2013, 307/ME de fecha 08/04/2014, 217/ME de fecha 09/03/2015, 174/ME de fecha 09/12/2015 y 10/ME de fecha 11/01/2017, 78/ME de fecha 25/01/2018, 06/ME de fecha 07/01/2019 Y 134/ME de fecha 02/12/2019 y lo establecido en el segundo párrafo del artículo 173 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo 173 dispone que el Ministerio de Economía es la autoridad competente a los efectos de establecer el monto mínimo de las deudas que revistan interés fiscal, a los fines que la Autoridad de Aplicación pueda disponer el descargo definitivo de las mismas.

Que a los efectos de los cálculos pertinentes para la determinación del mínimo de interés fiscal, debe tenerse especialmente en cuenta la relación entre los importes efectivamente reclamados, las capacidades operativas, los recursos humanos utilizados y los costos que implican para la Autoridad de Aplicación y para los contribuyentes las actuaciones judiciales iniciadas o a iniciarse, los que a su vez se ven incrementados si se trata de sujetos pasivos de extraña jurisdicción.

Que por lo antes considerado, resulta procedente la adopción del monto mínimo de interés fiscal en forma temporal, a los fines de evitar el uso de los recursos humanos y del sistema de recaudación tributaria para la obtención de créditos tributarios carentes de relevancia fiscal.

Que resulta necesario que la Autoridad de Aplicación pueda proceder al descargo definitivo de las deudas que carecen de interés fiscal, respecto a las que se encuentren en trámite administrativo o en juicio de ejecución fiscal.

Que el presente caso se encuentra contemplado en la facultad conferida por el segundo párrafo del artículo 173 del Código Tributario Provincial.

Por ello, atento al Dictamen legal N° 224 de fecha 15/03/2021 de la Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía, obrante a fs. 05 de estos actuados;

EL MINISTRO DE ECONOMIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, en PESOS DIEZ MIL (\$10.000) el monto previsto en el segundo párrafo del artículo 173 del Código Tributario Provincial.-

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a sus efectos a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

**RESOLUCIONES 30 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-03-16**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 30/21, del 16/03/2021.-  
REF.: EXPTE. N° 12051/376-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente DEGATEX S.R.L. (CUIT N°30-68650977-6), solicita la baja en su condición de Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias y RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación se expide en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en fecha 01 de Julio de 2020;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que según informes emitidos por los sectores correspondientes, el contribuyente no registra deuda firme en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Agente de Retención y Percepción;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma DEGATEX S.R.L. (CUIT N°30-68650977-6), a fecha 01 de Julio de 2020 por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 16/09 y la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15, respectivamente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

Aviso número 235939

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE RECURSO HUMANOS EXPTE N°  
24012/230-D-12**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE RECURSO HUMANOS

Secretaria General de la Gobernación

REF: EXPTE. N° 24012/230-D-12.-

POR 3 DIAS - "San Miguel de Tucumán, 17 de Marzo de 2021.-REF: EXPTE. N° 27144/230-E-13.-// DECLARACION DE REBELDIA///VISTO: Que el Sr. José Jorge Carrizo, D.NI 26.405.140, fue citado a prestar declaración como imputado el día 17/03/21 a las 10: 30 hs., no haciéndose presente en la fecha y hora estipulada, y CONSIDERANDO: Que el imputado fue fehacientemente notificado conforme consta en autos a fs. 174/176. Que no presentó ningún elemento que permita justificar su incomparecencia, conforme surge de fs. 177. Que resulta procedente la declaración de rebeldía establecida en el arto 20 del Dcto. 2525/1, por lo que//RESUELVO:  
Art. 1: Declarar la REBELDÍA del Sr. José Jorge Carrizo, D.N.I. 26.405.140, por no presentarse a estar a derecho conforme lo estipula el art. 20 del Dcto. 2525/1.  
Art. 2: Notifíquese.- Fdo. Dr. ADOLFO VON BUREN. ABOGADO-INSTRUCTOR.  
Dirección Gral. de Recursos Humanos. ". E 19 y V 23/03/2021. Aviso N° 235.939.



Aviso número 235941

**JUICIOS VARIOS / CORREDORA DE SERVICIOS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO.**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza P/T a cargo Dra. Viviana Inés Gasparotti, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "CORREDORA DE SERVICIOS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO." EXPTE. N° 2897/20, en los cuales se ha dictado una Resolución en fecha 15/03/2021 que dispuso fijar el 07/05/2021 como fecha límite para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación; el día 21/05/2021 como fecha de impugnación u observación (art. 34 LCQ); el día 23/06/2021 para presentación de informe art. 35 LCQ; el 23/08/2021 para la presentación del informe del art. 39 LCQ y el día 07/03/2022 a las 11:00 o día siguiente hábil en caso de feriado para la audiencia informativa del art. 45 LCQ. Se hace constar que Sindicatura a cargo del Estudio Garlati y Asociados denunció domicilio de atención en calle Laprida n.º 1124 de esta ciudad, en horarios de lunes a viernes de 08:00 a 11:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Secretaría, 16 de marzo de 2021. E 19 y V 26/03/2021. \$2.129,75. Aviso N° 235.941.

Aviso número 235933

**JUICIOS VARIOS / DIAZ BRAULIA DEL CARMEN S/ PRESC ADQ - EXPTE 356/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramitan los autos caratulados: DIAZ BRAULIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-EXPTE 356/18 en los cuales, se ha dictado el proveído que se transcribe a continuación: "Concepción, 02 de marzo de 2021.- Téngase presente lo manifestado. En atención a lo peticionado, cítese a MARÍA SARA MIRANDA DE CONRAD y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho, y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles, en su representación, a un defensor de ausentes (artículo 284, inciso 5º, 393, 394 del Código Procesal). A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio, y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en la secretaría. Se hace constar que el inmueble en cuestión está ubicado en la calle CAYETANO FERRO N° 281, CONCEPCION, TUCUMAN - NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: B, LAMINA 21A, PARCELA 14, MATRICULA 16.098, ORDEN 4535, PADRON 154.285, ANTECEDENTE DOMINIAL LIBRO 1 - FOLIO 194 - S/C DPTO CHICLIGASTA. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA-JUEZ.- Concepción, 12 de marzo de 2021. E 19 y V 05/04/2021. \$5.351,50 Aviso N° 235.933

Aviso número 235882

**JUICIOS VARIOS / GIOBELLINA VANESA R C/ ATENCIA S.R.L. Y OTRO S/ C  
DE PESOS - EXPTE. N° 455/18**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "GIOBELLINA VANESA ROMINA c/ ATENCIA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 455/18", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2021. 1) En atención a las constancias del expediente y a lo solicitado, NOTIFICAR a SERVICE EXPRESS COOP.DE TRABAJO LTDA. la APERTURA A PRUEBA ordenada en providencia del 19/11/2020 mediante publicación de edictos digitales en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204 por tres días Art. 22 CPL. 2) ... 455/18.OFA" FDO. DR. GUILLERMO ERNESTO KUTTER - JUEZ ////////// San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2020. 1) En atención a lo solicitado, deberá estar a lo dispuesto el 18/09/2018. 2) En atención a las constancias del expediente ABRASE LA CAUSA A PRUEBAS. Ofrezcan las partes las que tuvieren dentro del quinto día de notificadas, arts.15 y 68 CPL. PERSONAL. 455/18.OFA .-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. E 18 y V 22/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.882.

**JUICIOS VARIOS / "GUZMAN ROBERTO JESUS Y O. S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. MARIA IVONNE HEREDIA, Secretaría del Proc. Manuel Horacio Lopez, se tramitan los autos caratulados: "GUZMAN ROBERTO JESUS Y O. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:22/13, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 20 de agosto de 2019...cítese a: MARIA VICTORIA GARCIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- RH.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 15 de febrero de 2013, se presentan los Sres. Roberto Jesús Guzmán, D.N.I. N° 20.152.052, Juan Francisco Guzmán, D.N.I. N° 28.779.246 y Luis Arturo Guzman, D.N.I. N° 26.129.101, argentinos, mayor de edad, todos con domicilios en calle San Juan N° 141 de esta ciudad con el patrocinio letrado de Carlos R. Dí Santolo, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle San Juan n° 141 de esta ciudad, cuyos linderos son: al Norte: José Nicolás Lopez, al Sur: Ramón Carmen Reynoso, al Este: calle San Juan y al Oeste: Carlos W. Ruíz, identificado con la siguiente nomenclatura catastral P: 57.419, M: 29.080, O: 1576, C: I, S: C3, Mza 106, P: 13. Señala que ejercen la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, desde hace más de 20 años, ejerciendo diversos actos posesorios construcción del hogar conyugal y familiar, asimismo, manifiesta que sus hijos nacieron en esa propiedad.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción 23 de agosto de 2019.- E 09 y V 22/03/2021. \$8.102,50. Aviso N° 235.643.

**JUICIOS VARIOS / HEREDIA MARIA S C/ GRANRUIZ S.R.L. Y OTROS S/ C DE PESOS - EXPTE. N° 1809/16**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y el PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "HEREDIA MARIA SILVANA c/ GRANRUIZ S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1809/16, en los cuales, se notifica a RUIZ LILIANA ESTELA la resolución que a continuación se transcribe: S. M. de Tucumán, 10 de diciembre de 2020. Y visto:... Resulta y considerando que:... Resuelvo: I - Admitir parcialmente la demanda promovida por la Sra. María Silvana Heredia, DNI N°34.880.629, con domicilio en barrio Los Fresnos, calle Chile N° 834, Yerba Buena, Tucumán, en contra de la razón social Granruiz SRL, CUIT N° 30-71252741-9, con domicilio en calle Don Orione N°1933, de esta ciudad, por lo considerado. En consecuencia, se condena a la demandada a pagar a la actora, en el término de 10 (diez) días de ejecutoriada la presente, mediante depósito bancario en el Banco Macro SA (sucursal Tribunales), a la orden del juzgado y como pertenecientes a los autos del título, la suma de \$ 385.826,17 (pesos trescientos ochenta y cinco mil ochocientos veintiseis con 17/100), en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, integración mes de despido, proporcional mes trabajado (días trabajados), vacaciones proporcionales no gozadas, SAC proporcional 2° semestre, SAC sobre preaviso, SAC sobre integración mes de despido, indemnización art. 80 de la LCT e indemnización art. 2 de la ley 25.323. Condénase también a la demandada, como obligación de hacer, a la entrega, en igual plazo, de las certificaciones de servicios previstas por el art. 80 de la LCT, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por el art. 804 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, corresponde absolver a la accionada de lo reclamado en concepto de SAC sobre vacaciones no gozadas, indemnización art. 1 de la ley 25.323, diferencias salariales y art. 275 de la LCT (conducta temeraria y maliciosa), por lo tratado. II - Absolver a las codemandadas Rosa Lidia Torasso, DNI N°4.204.692, Ricardo Ruiz, DNI N°7.044.101, y Liliana Estela Ruiz, DNI N°14.073.512, de todo lo reclamado por la parte accionante en su demanda, por lo considerado. III - Admitir la excepción de falta de legitimación pasiva interpuesta por los codemandados Torasso y Ruiz, por lo considerado. IV - Costas: conforme se consideran. V - Regular honorarios, conforme a lo tratado, de la siguiente manera: 1) Al letrado Alejandro Jesús Robles (matrícula profesional 5122), las sumas de \$ 74.850 (pesos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta) y \$ 7.485 (pesos siete mil cuatrocientos ochenta y cinco). 2) Al letrado Julio Prebisch (matrícula profesional 2357), las sumas de \$ 35.560 (pesos treinta y cinco mil quinientos sesenta) y \$ 3.565 (pesos tres mil quinientos sesenta). 3) Al letrado Julio Prebisch (matrícula profesional 2357), la suma de \$ 46.200 (pesos cuarenta y seis mil doscientos). VI - Practíquese y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal oportuna (art. 13 Ley 6204). Regístrese, archívese y hágase saber. Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez/a.- Secretaría, 16 de marzo de 2021. E 19 y V 23/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.929.

**JUICIOS VARIOS / IMPORTADORA EXPORTADORA AVANTI S.R.L. C/ SUCESORES DE YALUSQUI ARICOMA SAMUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "IMPORTADORA EXPORTADORA AVANTI S.R.L. c/SUCESORES DE YALUSQUI ARICOMA SAMUEL s/DAÑOS Y PERJUICIOS", expte n°: 3708/14, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- A tal fin y como resguardo legal, se transcribe el proveído que dispone la medida: San Miguel de Tucumán, 11 diciembre de 2020. (... ) - En consecuencia atento a las constancias de autos publíquense edictos en el boletín oficial por el término de diez días, haciendose conocer la iniciación de presente juicio.- En los mismos cítese a Yalusqui Aricoma Samuel y/o sus herederos, a fin de que dentro del término de QUINCE DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- MS-3708/14. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR-JUEZ.- E 19/03 y V 05/04/2021. \$4.851 Aviso N° 235.955

Aviso número 235881

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ JAVIER RODRIGO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 2894/17**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del DR. JOSE LUIS GUERRA, se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ JAVIER RODRIGO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2894/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:////////San Miguel de Tucumán,11 de marzo de 2021.- Atento a los fundamentos vertidos por la Sra. Defensora Oficial de la IIa. Nominación, exímase a la misma de intervenir en los presentes autos. En consecuencia, y proveyendo lo pertinente: Haciéndose efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, declárase la rebeldía del demandado VIAMONTE S.R.L., y hágasele conocer que las futuras notificaciones se le practicarán de acuerdo a lo previsto por el art. 191 del CPCyCT. Personal. Notifíquese la presente mediante publicación de edictos por el término de ley.-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.- // //. Secretaría, 16 de marzo de 2021. E 18 y V 19/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.881.

**JUICIOS VARIOS / MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA - 840/08**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría de los Dres. JOSE LUIS GUERRA y ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados "MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 840/08" en los cuales se ha dictado una resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a NOUGUES HERMANOS y/o NOUGUES HERMANOS S.C.A. y/o COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S.A. y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Atento a la manifestación efectuada mediante esta presentación, notifíquese mediante publicación de edictos por el término de DIEZ DIAS, con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ///// EXTRACTO DE LA DEMANDA: En fecha 16 de abril de 2008 inicia juicio de prescripción adquisitiva el Sr. ADRIAN REYES MATURANO, argumentando que es cesionario del inmueble ubicado en Departamento Lules (ex Famaillá), Lugar: Potrero de Las Tablas, Los Chamicos. Domicilio: Ruta Prov. N° 328, Km 13,5. Padrón N° 82.231 , Matrícula/orden: 34626/1. Circunscripción: II. Sección: B. Lámina 255. Parcela: 59. Matrícula inmobiliaria: T-31252. Padrón: 532.148. Matrícula/orden: 22.888/2. Circunscripción: II. Sección: E. Lámina: 47. Parcela: 16 A 1. Matrícula Inmobiliaria: F-10544. Padrón: 532.151. Matrícula/orden: 22888/5. Parcela: 16 A 4. Matrícula Inmobiliaria: F-10710. Padrón: 537.471. Matrícula/orden: 22888/202. Parcela 16 A 4. Matrícula Inmobiliaria: F-14296., cesión realizada por su padre, CRISTOBAL REYES MATURANO, mediante instrumento privado de fecha 04 de Noviembre de 2004, elemento que fuera elevado a Escritura Pública en fecha 31 de Agosto de 2006. El Sr. ADRIAN REYES MATURANO detalla que viene ejerciendo actos posesorios desde hace tiempo atrás en forma pública, pacífica e ininterrumpida.- /////. SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 09 de marzo de 2021. E 11 y V 25/03/2021. Libre de derechos. Aviso N° 235.693.



Aviso número 235798

**JUICIOS VARIOS / PALAVECINO MIGUEL ANGEL C/ . S/ ZPRESC ADQ - EXPTE.  
N° 1054/91**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo PEDRO D. CAGNA, se tramitan los autos caratulados: "PALAVECINO MIGUEL ANGEL c/ . s/ ZPRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1054/91, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2021. Atento a las constancias de autos y conforme las facultades conferidas por el art. 39 del C.P.C. y C., previo a dictar sentencia, se advierte que en autos se corrió traslado de la demanda a través de la Publicación de Edictos al Boletín Oficial (fs.45/46), no tomando intervención la Defensora Oficial en Lo Civil, Comercial y del Trabajo de la III Nom.(fs.49). Que a raíz de ello y conforme lo normado por el art. 198 3er párrafo de nuestro Digesto Procesal, Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, haciéndose conocer el desistimiento del proceso del presente juicio de Usucapions a la Sucesión de Brandan Juan Eloy y/o quienes se creyeren con derecho. Asimismo, corrase vista por medio de cédula a la Sra. Defensora Oficial de la III Nominación.- Suspéndanse los plazos para dictar sentencia. Notifíquese personalmente".- FDO. DR. PEDRO. D. CAGNA. JUEZ. Secretaría, 12 de marzo de 2021. E 16 y V 22/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.798.

Aviso número 235875

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ D`ANGELO DI BRIGIDA JORGE A S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 3700/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a D`ANGELO DI BRIGIDA, JORGE ANTONIO, - D.N.I. N° 22.263.192, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ D`ANGELO DI BRIGIDA JORGE ANTONIO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3700/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 21.10.19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV ." ///San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2019. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.000,00 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- Atento lo solicitado se autoriza a los letrados CESAR MARCELO CISNEROS (M.P. 9382) y/o ROMINA QUINTEROS (M.P. 8277), a realizar la procuración en los presentes autos.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 16 de marzo de 2021. 3700/19 FMJ. E 18 y V 25/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.875.

Aviso número 235927

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ ESTUDIO ML S.A. S/ EJEC FISCAL -  
EXPTE. N° 3261/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ESTUDIO ML S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3261/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021. De la planilla presentada córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días. Personal.- CPM DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI.-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM..-" Fdo. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - Juez/a.- Secretaría, 10 de marzo de 2021. E 19/03 y V 05/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.927.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ AGROALTERNATIVA S.R.L. S/  
EJEC FISCAL EXPTE. N° 31/21**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGROALTERNATIVA S.R.L., D.N.I N° 30.070.952, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ AGROALTERNATIVA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 31/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2021. .... Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 08-02-21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-31/21 ////San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de 2021.- Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I).... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$404.550,33 y \$121.365,10 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) Al punto V de la demanda pasen los autos a despacho para resolver. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Tomás Farhat MP: 8607 y Dra. Fabiana Casares MP: 4746.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÓN DE NANNI.JUEZ.- ALA 31/21.- ." San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2021. 31/21 PEGDC. E 17 y V 23/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.833.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R. C/ BARBIERI Y CIA. S.A.C.I.F.I.  
S/ EJEC FISCAL EXPTE N° 4793/15**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. c/ BARBIERI Y CIA. S.A.C.I.F.I. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 4793/15, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 11/08/20 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- SSMP-4793/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2020.- CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R., en contra de BARBIERI Y CIA. S.A.C.I.F.I., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$23.395,23) , en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado DIBI SAMSON, EDUARDO JOSE la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.-TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-SSMP - HÁGASE SABER. E 15 y V 29/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.754.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ ENTORNOS S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 837/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ENTORNOS S.R.L., CUIT N° 30-71106143-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ ENTORNOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 837/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de Marzo de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/08/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 837/20 ////San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 2020. I) ..... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$10.167,77 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la Dra. Mariana Eroles MP: 6967.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 837/20 ." San Miguel de Tucumán 11 de marzo de 2021. 837/20 PEGDC. E 15 y V 19/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.756.

Aviso número 235871

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ERINSTAR CORPORATION S.A.  
S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 4801/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ERINSTAR CORPORATION S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4801/15, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021. Notifíquese la resolución recaída en autos en fecha 11/08/2020, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- TMV-4801/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2020.- CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por DIBI SAMSON,EDUARDO JOSE en contra de: ERINSTAR CORPORATION S.A., hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de OCHO MIL QUINIENTOS \$8.500,00 en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa pasiva que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- SEGUNDO: Regular a el letrado DIBI SAMSON,EDUARDO JOSE por derecho propio por su actuación en el presente incidente la suma de MIL SETECIENTOS (\$1.700,00). TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6059.- HAGASE SABER. RRE - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - KRF . Secretaría, 10 de marzo de 2021. E 18 y V 25/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.871.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ESTANISLAO MILLER S.A. S/  
EJEC FISCAL - EXPTE. N° 589/13**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia L. Salas deZossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ESTANISLAO MILLER S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 589/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021.- Líbrese oficio digital al Boletín Oficial, a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en autos.- TMV-589/13. ;San Miguel de Tucumán, 6 de octubre de 2016. I) Agréguese. Advirtiéndole la proveyente que se ordenó publicar edictos por 10 días, y se limitó la publicación a solo 5 días y a fin de evitar futuras nulidades ( Art. 37 CPCCT), líbrese nuevo edicto, durante 10 días en el Boletín Oficial, conforme se encuentra ordenado. Ofíciense.- MOLINELIC-589/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ;San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2015. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 26/09/13 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MOLINELIC-589/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ;San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$100.598,38 y \$20.119,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme ley 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de RUA NAC. 2 - KM 55 - NAVE 6 - PARQ. INDUS DE LA PLATA - ABAS - PCIA. DE BUENOS AIRES , facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado MARIA DEL VALLE GAY DNI N° 22.270.467, TOMO 76, FOLIO N° 154, C.P.A.C.F., y/o quien esta designe . En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.CIC 589/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Secretaría, 05 de marzo de 2021. E 17 y V 31/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.832.



**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ LUIS O. SANCHEZ CONST.  
S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 2019/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LUIS O. SANCHEZ CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71155425-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LUIS O. SANCHEZ CONSTRUCCIONES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2019/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2021. Líbrese nuevo edicto conforme lo solicita. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.DHCM.2019/17 ////"San Miguel de Tucumán, 17 de Octubre de 2019. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 19/5/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ -LIM-2019/17 ////San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2017. I) ..... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$62.593,26 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS." San Miguel de Tucumán 11 de marzo de 2021. 2019/17 PEGDC. E 15 y V 19/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.757.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ MERIMEX S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5798/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MERIMEX S.R.L., -CUIT N° 30-71043753-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ MERIMEX S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5798/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 10/12/2014, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-5798/14." ///San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2014. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$238.508,26 y \$71.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. PATRICIO ARGUELLO MAT 7888.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.-. San Miguel de Tucumán 16 de marzo de 2021. 5798/14 FMJ. E 18 y V 25/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.873.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NET CAPITALS SOC DE BOLSA S.A. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 3810/19**

POR 10 DIAS - Se hace saber a NET CAPITALS SOCIEDAD DE BOLSA S.A. -CUIT N° 30-70906224-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ NET CAPITALS SOCIEDAD DE BOLSA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3810/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/09/19 (fs. 13), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-3810/19. "San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2019. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.322.322,60 y \$696.696,78 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría... III) ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ." San Miguel de Tucumán 12 de marzo de 2021. 3810/19 FMJ. E 16 y V 30/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.796.

Aviso número 235926

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NOACAM S.A. S/ EJEC FISCAL  
- EXPTE. N° 5322/10**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de DRA. RAQUEL PEREYRA PASTORINO se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ NOACAM S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5322/10, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2021. Atento a lo solicitado y constancias de autos, en cumplimiento de lo ordenado en 29/06/20, notifíquese el decreto de 17/09/19 al demandado NOACAM S.A., CUITN°30-70710703-7 por Edictos en el Boletín Oficial por diez días. Libre de Derechos (Ley 5121 y cc.) . BMI 5322/10 FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM. .H10602498148San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2019.- I)Atento a lo manifestado, intímese a la parte demandada en su domicilio real, para que dentro del termino de 72 hs. se apersone por si o por intermedio de apoderado, a fin de que constituya nuevo domicilio legal bajo apercibimiento de lo previsto por los arts. 68 y 76 del C.P.C. y C.- PERSONAL.II) ...-DO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM." Fdo. DO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM. - Juez/a.- Secretaría, 11 de marzo de 2021. E 19/03 y V 05/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.926.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ OCAMPO JUAN S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 4796/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a OCAMPO, JUAN, -CUIT N° 20-17084618-5- cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ OCAMPO JUAN S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4796/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 21-11-18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-4796/18." ///San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$42.856,28 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la Dra. MARIA SOLEDAD TOLEDO MAT 5071.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS. San Miguel de Tucumán 12 de marzo de 2021. 4796/18 FMJ. E 16 y V 22/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.795.

Aviso número 235877

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC DGR C/ PAOLINI RICARDO S/ EJEC FISCAL -  
EXPTE. N° 26/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Juez a cargo, Dra. María Teresa Torres de Molina, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/ PAOLINI RICARDO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 26/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 12 de marzo de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar al demandada PAOLINI RICARDO de la providencia de fecha 13/02/2020, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. WER.- " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina, Juez.- Secretaría, 15 de marzo de 2021. E 18 y V 25/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.877.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ SOTO MARIA ISABEL S/ EJEC F  
- EXPTE. N° 3526/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Adriana Elizabeth Berni , Juez , Secretaría a cargo de las Dra Claudia Lia Salas de Zosssi , y Dra. Raquel Pereyra Pastorino , se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SOTO MARIA ISABEL s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3526/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2021. I) Agréguese el edicto sin diligenciar.- II) Librese nuevo edicto digitalizado conforme se solicita.- BJLH-3526/18.-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI- JUEZ COBROS Y APREMIOS II NOM. ; San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 17/08/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- "San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2018. - I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$45.340,47 y \$9.068,09 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.

NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) -Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorízase al/la letrado/a GONZALO PAEZ DE LA TORRE, MP N° 7402, conforme a lo solicitado, quien actuará bajo exclusiva responsabilidad del/la solicitante. MVT 3526/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. "CIC-3526/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM .--" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 08 de marzo de 2021. E 17 y V 23/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.831.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TRIPLE A S.R.L. S/ X\* EJEC FISCAL - EXPTE. N° 4420/13**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia L. Salas de Zossi y Raquel Maria Perreyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRIPLE A S.R.L. s/ X\* EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4420/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021.- Líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia, con fecha actualizada.- TMV-4420/13. ;San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2016.- I)Publiquese Edictos conforme lo solicitado por la Excma Camara Civil en Documentos y Locaciones, por 10(diez) dias. II)A la publicacion en un diario provincial de circulacion masiva: Estese lo dispuesto por la Excma Camara.- RER 4420/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. ;San Miguel de Tucumán, 12 de septiembre de 2013.-I) Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$543.616,56 y \$108.723,31 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario) mod.ley 8240. A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumàn S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.III) Autorízase a los letrados PATRICIO ARGUELLO MAT.7888, GONZALO PAEZ DE LA TORRE MAT.7402 MANUEL LOPEZ VALLEJO (M.P. N°6031) y CARLOS E. FIORETTI(MP.6864) a retirar gestiones conforme lo solicitado por el letrado Fabricio R.Brito. MLJ 4420/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 05 de marzo de 2021. E 12 y V 26/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.721.



**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ VIDRIERIA DEL CENTRO S.R.L.  
S/ EJEC F - EXPTE. N° 752/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las DRAS. Claudia Lia Salas de Zossi y Raquel Pereyra Pastorino , se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ VIDRIERIA DEL CENTRO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 752/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2021.-I) Agréguese y téngase presente el edicto en formato de papel acompañado .II) Atento lo solicitado, líbrese nuevo edicto en formato digital conforme lo peticionado .- FDO. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.-;San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2019. I)Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 08/04/19 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MOLINELIC-752/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM . - San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2018.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$38.353,91 y \$7.670,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorízase al letrado GONZALO PAEZ DE LA TORRE M.P. N°7402, a compulsar el expediente, retirar cédulas, oficios, mandamientos, y a realizar cualquier otro trámite tendiente a la prosecucion de las presentes actuaciones. BARROSL 752/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 8 de abril de 2019.- MOLINELIC .--" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 11 de marzo de 2021. E 17 y V 23/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.830.

Aviso número 235872

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L.  
S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 5092/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5092/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021. Atento a lo solicitado, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, notifíquese la sentencia recaída en autos en fecha, 17/05/2016 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- TMV-5092/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ;San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L. , hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA y SEIS MIL VEINTICUATRO CON SETENTA y UN CENTAVOS- (\$456.024,71), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.-SEGUNDO: Regular al letrado FABRICIO R. BRITO la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$49.478,60-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.-TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 10 de marzo de 2021. E 18 y V 25/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.872.

Aviso número 235797

**JUICIOS VARIOS / REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 2890/09**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del Dr. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "REYES TERESA GUILLERMINA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Expte. N° 2890/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 6 de octubre de 2017.- ....II-Atento lo solicitado y a constancias de autos, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Cinco días haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Reyes Teresa Guillermina. En los mismos cítese a Gandino María Elizabeth y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designarse como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.-.....-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.- /////. Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 30 de noviembre de 2.009, la Sra. Teresa Guillermina Reyes DNI N°11.069.186 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en calle Marcos Paz N° 3500 de San Miguel de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N°226.319, Matricula N°8340, Orden N°7831, Circunscripción I, Sección 10 B, Parcela 13, Manzana 70. Argumentando 20 años de residencia en el mismo y pago de impuestos y servicios en ese tiempo.- Secretaría, 12 de marzo de 2021. E 16 y V 22/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.797.

Aviso número 235799

**JUICIOS VARIOS / RIOS RAMON ROBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 4107/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "RIOS RAMON ROBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 4107/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2021.- II) Publíquense edictos complementarios, en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, haciendose conocer que el síndico de esta quiebra es el CPN ORTIZ LUIS ALBERTO, quien atenderá a los acreedores en Calle Entre Rios n° 327 de esta Ciudad , de lunes a viernes de 16.00 a 20.00.- El telefono del síndico es 3814283060 y 3815199681 números a los que deberán comunicarse para sacar turno y evitar aglomeraciones atento el contexto sanitario de COVID-19.- III) Para verificaciones por via digital se informa que el correo electrónico del síndico es cpnluisortiz@hotmail.com.- IV) El pago del arancel podrá hacerse mediante depósito en la cuenta Caja de Ahorros en pesos del Banco Macro n° 2888 , CBU 2850600140001012128887, el CUIT del contador Ortiz Luis Alberto es 20- 07838637-2, conforme datos denunciados por éste y bajo su exclusiva responsabilidad.- 4107/20 CAV.- FIRMADO DIGITALMENTE Certificado Digital:CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734, Fecha:11/03/2021; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de marzo de 2021. E 16 y V 22/03/2021. Diferido. Aviso N° 235.799.

**JUICIOS VARIOS / SALADO VICTOR H C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ C DE PESOS - EXPTE. N° 1292/19**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "SALADO VICTOR HUGO c/ BOCANERA S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1292/19, en los cuales se ha ordenado notificar al codemandado PEVERELLI ROBERTO FELIPE la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2021.- Proveyendo el escrito de fecha 09/02/21 presentado por la parte actora: Atento a lo peticionado y constancias de autos, CONVOCASE a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 C.P.L., para el día 27 de abril del cte. año a horas 10:00. Notifíquese en los plazos que dicha norma determina. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 C.P.L., debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 C.P.L., haciéndose constar que para el caso de incomparendo de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación, de acuerdo con lo dispuesto por el art.73 C.P.L., con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas y, teniendo en cuenta las actuales modalidades y restricciones operativas para la tramitación de los procesos en el marco de la pandemia por Covid 19 (dispuesta por la Acordada CSJT n° 288/20 y concordantes), en dicha oportunidad se establecerá el comienzo del plazo previsto en el art. 77 C.P.L. para su producción (incluida la dispuesta por el art. 76 in fine CPL), como también la fecha y modalidad de cumplimiento de reconocimiento de documentación indicado por los arts. 76 y 88 inc. 2 y 3 del CPL. A los fines de la notificación ordenada a las partes en su domicilio real, adjunte la interesada la movilidad pertinente. A tal efecto, debido a las circunstancias apuntadas anteriormente y a los fines de la realización de la audiencia convocada, ésta se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada "GOOGLE MEET" con la presencia remota de las partes, Secretaría Actuarial y éste Magistrado. Secretaría Actuarial iniciará la videoconferencia el día y hora fijada, debiendo las partes acceder a la plataforma antes indicada y una vez en ella ingresar el siguiente código de enlace y acceso njv-hfko-xuk. Asimismo, hágaseles saber a las partes que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo los letrados proporcionar todos los medios tecnológicos necesarios para la comparencia de sus representados - en caso de que pretendieran comparecer a la audiencia - quienes deberán en dicha oportunidad acreditar su identidad, exhibiendo ante la Secretaría Actuarial su Documento Nacional de Identidad. Hágaseles saber a las partes que ante cualquier inconveniente para acceder a la plataforma virtual o al link indicado deberán llamar al número de teléfono del juzgado 4248000 interno 135/224 o al número celular del juzgado (381 567-7957).- NOTIFIQUESE al codemandado Peverelli mediante Edictos en el Boletín Oficial por el término de TRES días.- PERSONAL. .-"-FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO -JUEZ- Secretaría, 17 de marzo de 2021. E 19 y V 23/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.928.

**JUICIOS VARIOS / SOLLAZO HNOS. S.A. C/ VIOLETTO MIIGUEL C S/  
NULIDAD - EXPTE. N° 149/02**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "SOLLAZO HNOS. S.A. c/ VIOLETTO MIIGUEL CARLOS s/ NULIDAD - Expte. N° 149/02, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:  
/////SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de marzo de 2021.- RESUELVO: I.- DISPONER que el día Lunes 05 de Abril del 2021, a hs. 10,00 o el inmediato posterior en caso de feriado, a la misma hora, la Martillera Pública Silvia Noemí Alborno, matrícula n°277, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros y Corredores, sito en calle 9 de julio 1005 de esta ciudad, proceda a subastar las acciones y derechos hereditarios que le corresponden al demandado MIGUEL CARLOS VIOLETTO en la Sucesión de su madre LIDIA SOLLAZO, medida que se encuentra inscrita en los autos caratulados: "Sollazo Lidia s/ Sucesión", expte. N°1089/13, que tramita ante el Juzgado de Familia y Sucesiones de la IX Nominación. Según informe actuarial de fs. 1372, a fs. 29 de dicha Sucesión, se dictó sentencia de declaratoria de herederos, la cual en su parte resolutive declara universal heredero de la causante Lidia Sollazo, a Miguel Carlos Violetto en el carácter de hijo. Asimismo informa: a) que el domicilio denunciado por el heredero es Catamarca n°170 cuarto piso departamento 26; b) que en autos no obra denuncia de bienes; c) no obra aceptación de acreedores de la causante y del heredero con anterioridad al embargo de las acciones y derechos hereditarios ordenados. En fecha 20/08/14 se tomó razón de la medida cautelar de embargo preventivo, solicitada por el letrado Miguel E. Marcotulio, por derecho propio, hasta cubrir la suma de \$ 50.627,54, sobre los bienes y/o derechos de la causante LIDIA SOLLAZO, LC 8.961.713, con más la suma de \$10.000,00 que se calculan provisoriamente por acrecidas (fs.39). En fecha 24/06/2019 se tomó razón del embargo ejecutorio sobre las acciones y derechos hereditarios que le corresponden o pudieren corresponderle a MIGUEL CARLOS VIOLETTO DNI N°11.649.963, hasta cubrir la suma de \$ 325.316,06, en concepto de honorarios actualizados y adeudados a la letrada Emma del Valle Lescano, con más la suma de \$32.531,60, en concepto de aporte ley n° 6059, y con más la suma de \$65.063,20, que se calculan para responder por acrecidas (fs.136). II - La Subasta se realizará SIN BASE, con dinero efectivo, de contado, debiéndose adjudicar al mejor postor, siendo a cargo de éste, hacer entrega en el acto de la Subasta, del valor total que resultare de la realización de las acciones; 10 % comisión del martillero, el 0,5% del producto de la subasta como aporte al Colegio de Martilleros conforme artículo 60 inciso c de la Ley N°7.628, y el 3 % en concepto de sellos. III°- NOTIFÍQUESE de la presente resolución al demandado, en su domicilio real. PERSONAL. Asimismo LÍBRESE OFICIO al Juzgado de Familia y Sucesiones de la IX Nominación, a fin de que tomen conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en los autos caratulados: "Sollazo Lidia s/ Sucesión". IV°- PUBLÍQUESE edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial (Libre de derechos, ley n°5480). V°- COMUNÍQUESE mediante oficio a la Secretaría de Superintendencia de la Excma.

Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Martilleros de esta Provincia. VI°.- A LOS EFECTOS de garantizar el normal desarrollo del remate y conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Exma. Corte Suprema de Justicia de Tucuman N°46/13, librese oficio a la Jefatura de Policia de Tucumán a fin de que disponga de un efectivo para el dia 05/04/2021 a hs. 10:00, en el lugar indicado. HÁGASE SABER.-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ.- Juez/a.- /////.-Secretaría, 15 de marzo de 2021. E 17 y V 19/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.834.

Aviso número 235888

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST.  
ESCOLARES - CONC. DE PRECIOS N° 01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2021

Expediente N° 1457/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del  
Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día  
29/03/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL  
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.- E 18 y V 23/03/2021.  
Aviso N° 235.888.



Aviso número 235886

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST  
ESCOLARES - CONC DE PRECIOS N° 02/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2021

Expediente N° 1456/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO UTILITARIO , Valor del Pliego: \$0,00, Lugar  
y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339-  
YERBA BUENA, el día 29/03/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos:  
DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV.  
COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 18 y V 23/03/2021. Aviso N° 235.886.

Aviso número 235896

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST - LICITACION PUBLICA N° 05/2020**

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - IPSST

LICITACION PUBLICA N° 05/2020

Expediente N° 4301-2252-2020-D

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN ACOMETIDAS, CIRCUITOS Y TABLEROS PRINCIPALES, CIRCUITOS SECCIONALES A PISOS, COLUMNA MONTANTE Y TABLEROS SECCIONALES DE PISOS, Valor del Pliego: \$ 5.000,00, Lugar y fecha de apertura: Oficina de Compras IPSST -Las Piedras 530 6° Piso C-, el día 06/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Tesorería IPSST -Las Piedras 530 PB Salón Principal- Llamado autorizado por Resoluciones N° 1167/2021 y 1961/2021. E 18 y V 23/03/2021. Aviso N° 235.896.

Aviso número 235841

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU - LICITACION PUBLICA N.º  
01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

PRIMER LLAMADO

Expediente N° 2851/440-2020

POR 15 DIAS - Objeto de la licitación: Adquisición de: 40.000 boletas en tamaño A4, de las cuales 33.000 deberán ser impresas a nombre de los adjudicatarios y las restantes en blanco con soporte digital provisto mensualmente por esta Institución. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de la apertura: Sala de reuniones del IPVDU, Muñecas N° 455, S.M.de Tucumán, el día 05 de Abril de 2.021 a horas 10:30. Consulta y en la Sección de Compras del INSTITUTO, sito en calle Muñecas N° 455 de esta Ciudad, en el horario de 8,30 a 12,30 hs y hasta el 26/03/2021. E 17/03 y V 08/04/2021. Aviso N° 235.841.

Aviso número 235892

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
LIC N° 03/20**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 03/20

Expediente N° 1017/330-S-1020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: 3 unidades de Computadoras Notebook con estas especificaciones o similares, Procesador Intel Core 15 9na generación, Memoria Ram 8Gb ddr4 (o más), Disco 256 SSD + 240 MG/ 1 TB HDD O 512 SSD., 1 unidad de Memoria externa para backup con capacidad de 1TB.- , Valor del Pliego: sin cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039, el día 05/04/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 039/ MDP del 12/03/2021. E 18 y V 23/03/2021. Aviso N° 235.892.

Aviso número 235755

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -  
LICITACION PUB. 1/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente N° 12122/425-AT-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 8 (ocho) impresoras multifunción laser, para las áreas pertenecientes a la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 06/04/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 750/4-MDS. E 16 y V 19/03/2021. Aviso N° 235.755.

Aviso número 235829

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -  
LICITACION PUBLICA N° 08/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 08/2021

Expediente N° 69/425-M-21

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza para las oficinas de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres, Géneros y Diversidad, ubicada en calle Lamadrid N° 534 de esta ciudad. Plazo de contratación: 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 08/04/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 866/4-MDS. E 17 y V 22/03/2021. Aviso N° 235.829.

Aviso número 235789

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL -  
LICITACION PUBLICA N° 03/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 03/2021

Expediente N° 1755-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Librería: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones , el día 05/04/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 02/04/2021, inclusive. E 16 y V 19/03/2021.- \$799,40 Aviso N° 235.789.

Aviso número 235914

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL -  
LICITACION PUBLICA N° 05/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 05/2021

Expediente n° 84-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos educacionales y recreativos:

ADQUISICION PROYECTOR LASER, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de

apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do Piso, Av. Sarmiento N° 431, Unidad

Especial de Compras y Contrataciones, el día 08/04/2021, a horas 11:00. Consulta

y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad

Especial de Contrataciones hasta el 07/04/2021.- E 18 y V 23/03/2021.- \$756 Aviso

N° 235.914



Aviso número 235915

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL -  
LICITACION PUBLICA N° 08/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 08/2021

Expediente n° 70-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos textiles y vestuarios:

ADQUISICION DE TAPABOCAS REUTILIZABLES, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do Piso, Av. Sarmiento N° 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 06/04/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Contrataciones hasta el 05/04/2021. E 18 y V 23/03/2021.- \$765,80  
Aviso N° 235.915

Aviso número 235952

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Llamado a Licitación Pública

Resolución N° 0472/SOP/2021

Expte. N°: 241.648/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE 500 TN CEMENTO ASFALTICO Y 100 TN DE EMULSION ASFALTICA (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Obras Viales. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 29/03/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$50.500,00. (Pesos: Cincuenta Mil Quinientos con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 19 y V 23/2/03/2021. \$605.50. Aviso N° 235.952.

Aviso número 235794

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YB - LICITACIÓN  
PÚBLICA N° 04/2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Licitación Pública N° 04/2021

Expediente N° 812(M17I)-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto: Adquisición Sistema de Video Vigilancia y Equipamiento Centro de Monitoreo. Presupuesto Oficial: \$ 33.000.000,00 (Pesos Treinta y tres millones con 00/100).Lugar: Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 26/03/2021 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos).- E 16 y V 19/03/2021. \$771.40. Aviso N° 235.794.

Aviso número 235902

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL TUCUMAN - LICITACIÓN  
PÚBLICA N° 05/2021**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 05/2021

N° Expediente: 045/52-2021

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de tóners para Juzgados de Paz". FECHA DE APERTURA: 05/04/2021 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 29/03/2021 inclusive. E 18 y V 23/03/2021. \$697,20. Aviso N° 235.902.

Aviso número 235816

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL TUCUMAN- LICITACION PUBLICA N° 08/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 08/2021

Expediente N° 063/52-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de LAPTOPS E IMPRESORAS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 31/03/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 26/03/2021. E 16 y V 19/03/2021. \$820,40. Aviso N° 235.816.

**REMATES / COOP DE TRABAJO AGROP MAYO LTDA. S/ CONC PREV. INC. DE  
EJEC DE H. P.P. DR. RIVAS EXPTE N°2710/13- I18A**

Martillero Público Fernando Javier Albornoz Colomo

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO MAYO LTDA. S/ CONCURSO PREVENTIVO INC. DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS P.P. DR. RIVAS - ", Expediente N°2710/13- I18A, se ha dispuesto por este medio notificar las resoluciones que se transcriben a continuación: "San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ..CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- SACAR en pública subasta un inmueble ubicado San Martín n. 573/575, 2do Piso, Dpto 16 -San Miguel de Tucumán-, cuyo titular dominial es Atlantic Sweet S.R.L. Identificada en el Registro Inmobiliario bajo inscripto bajo la matrícula (folio electrónico) N-00592/016 (Capital Norte), Padrón inmobiliario N°103187 Matrícula Catastral N°6781/3290, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 2, Manz./lám. 51, Parcela 27, Subparcela 02-16. Su antecedente dominial es FRC: N-00592/016 T°4 F°144/62. Según Plano mide: 17 mts. de frente por 57 mts. de fondo, con un martillo a favor en el extremo interior del fondo lado N.E. de 2.90 mts. al N. y S. por 19,32 mts. ...Registra los siguientes gravámenes: 1) Embargo Preventivo Juicio: ATLANTIC SWEET S.R.L. C/ PADRON EDUARDO S/ PAGO POR CONSIGNACIONES/ CONSIGNACIONES EXPTE 7347/09-I2: Juzg. Doc. Y Loc. 2ª Nom; por la suma de \$80.000 más 8.000 por acrecidas. Oficio del 16/12/2011. Por honorarios letrado Sebastián Noguera. Entró: 82560. Fecha 22/12/2011. Insc. 2) Embargo Preventivo Juicio: ATLANTIC SWEET S.R.L. Y OTRO C/ PADRON EDUARDO S/ PAGO POR CONSIGNACIONES/ CONSIGNACIONES. Expte. 7347/09-i2; Juzg. Civ. Doc. Loc. 2ª.- Por la suma de \$40.000 (Hon. Reg.) más \$4.000 por acrecidas. Dr. Manuel Ramón Perez. Oficio del 29/12/2012. Entró: 1521. Fecha 12/01/2012. Insc. 3) Embargo Preventivo: Juicio: PADRON EDUARDO C/ ATLANTIC SWEET S.R.L. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE: 4443/12; Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la 2º Nom; Por la suma de \$487.201,95 más \$140.000 por acrecidas. Oficio del 06/06/2013. Insc. Entró: 35800. Fecha: 19/06/2013. Insc. 4) Embargo: Juicio: ATLANTIC SWEET S.R.L. C/ GARCÍA ARIEL ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. 8856/09; Juzg. Civil en Doc. y Loc. de la 7ª Nom; Por la suma de \$17.846 p/Honorarios, mas 10% ap. Ley 6059 y \$5.353,80 por acrecidas. Oficio del 19/09/2014- Entró: 60353. Fecha: 01/10/2014. Insc. 5) Embargo Ejecutorio: Juicio: CONSORCIO SAN MARTÍN 573/75 c/ ATLANTIC SWEET S.R.L. s/ Cobro Ejecutivo de Expensas, Expte. : 9955/13; Juzg. Civ. Doc. Loc. 9ª. Nom; Por la suma de \$4.730 más \$1.400 por acrecidas. Oficio del 17/06/2015. Entró: 39053. Fecha: 03/07/2015. Insc. 6) Embargo. Jucio: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN MARTÍN 573/575 C/ ATLANTIC SWEET S.R.L. s/ COBRO DE EXPENSAS EXPTE. 4411/16; Juzg. Doc. y Loc. 2ª Nom. Expte N°4411/16.; Por la suma de \$7.324 más \$1800 por acrecidas. Oficio del 08/02/2017. Entró: 6972.Fecha 17/02/2017. Insc. 7) Embargo Definitivo. Juicio: COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO MAYO LTDA. S/ CONCURSO PREVENTIVO (ATLANTIC SWEET S.R.L.) EXPTE. N° 2710/13-I18; Juzg. Civ. y Com. Com. De la IV Nom. Sec. Concursal; por la suma de \$24.436,50 (\$22.215 por

honorarios y \$2.221, 51 por 10% aportes Ley 6059), más \$5.000 por acrecidas. Oficio del 25/08/2017. Entró: 57265. Fecha: 04/09/2017. Insc. 8) EMBARGO Juicio: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN MARTÍN 573/575 C/ ATLANTIC SWEET S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. Expte. 4411/16; JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES 2º NOM. Por la suma de \$9.765 en concepto de honorarios de la letrada Mónica A. Varona mas la suma de \$3.000 por acrecidas. Oficio del 20/03/2018. Entró. 17210. Fecha 04/04/2018. Insc 9) REINSCRIPCIÓN EMBARGO As. 3) Juicio: Padrón Eduardo c/ Atlantic Sweet S.R.L. s/ Daños y Perjuicios. Expte. Nº 4443/12; Juzg. Doc y Loc. IIª Nom. Oficio del 14/05/2018. Entró 28385 del 21/05/2018. Insc. 10) EMBARGO EJECUTORIO Juicio Consorcio San Martín 573/575 c/ Atlantic Sweet S.R.L. s/ cobro Ejecutivo de Expensas. Expte. 9955/13 JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES 9ª NOM. Por la suma de \$4.650 POR Honorarios más \$1.400 por acrecidas. Entró: 39188. Fecha: 06/07/2018. Insc. 11) EMBARGO AMPLIATORIO Juicio CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN MARTIN 573/575 C/ ATLANTIC SWEET SRL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. Expte. 4411/16; JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES 2ª NOM; Por la suma de \$ 28.642 más \$ 20.000 por acrecidas. Oficio del 28/12/2018. Entro: 4200 Fecha 07/02/2019 Insc. 12) ANOTACIÓN PREVENTIVA DE SUBASTA. Juicio: Cooperativa de Trabajo Agropecuario Mayo Ltda s/ Concurso Preventivo Inc. De Ejecución de honorarios P.P Dr. Rivas. Expte Nº2710/I18A, Juz. Civil y Com Comun IV Nom, Oficio del 18/02/2019. Fecha de subasta 21/03/2019. Entró 8236. Fecha: 27/02/2019. Insc. 13) EMBARGO Juicio FISCO NACIONAL (AFIP) VS. ATLANTIC SWEET S.R.L. s/ EJECUCIÓN FISCAL B.D Nº942/6262/03/2013- EXPTE. Nº37429/13; Juz. Federal Nº2; Por la suma de \$ 24905,94 más \$ 3735,89 por acrecidas Oficio del MARTES 16 DE MARZO DE 2021 - 08:53:00 02/12/2019. Entró 67139. Fecha 11/12/2019. Insc. 14) EMBARGO. Juicio: Expte. 4411/16; Juz Civil en Doc. y Loc. de la IIºNom. Oficio del 05/02/2020. Entro 9640 del 19/05/2020. REG. PROVISIONAL. Insc. Con deudas que se detallan a continuación: 1) Municipalidad de San Miguel de Tucumán asciende \$ 25.561,28 al 05/08/2020 2) Sociedad Aguas del Tucumán una deuda de \$ 26.457,99 al día 13/08/2020. 3) Dirección General de Rentas deuda del impuesto inmobiliario del padrón Nº103187 por los períodos 01/2015 a 07/2020 es de \$ 23.880,97. 4) Consorcio de Propietarios de Edificio de Calle San Martín 573/575 -S.M. de Tucumán- : deuda por expensas más intereses \$ 142.803 (pesos ciento cuarenta y dos mil ochocientos tres) de Abril 2015 a Septiembre 2020. II.- ... III.- FACÚLTESE para que lleve a cabo la subasta al Martillero Público Fernando Javier Albornoz Colomo (Mat. Prof. Nº334). IV.- DISPONER que la subasta se realizará con una base de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) conforme lo considerado. El inmueble saldrá a la venta conforme lo descripto en el acta de inspección ocular que obra en presentación de fecha 07/10/2020 (en buen estado y ocupada por la empresa Atlantic Sweet). Quienes resulten compradores deberán abonar en el mismo acto del remate el 10% del valor de la compra en concepto de seña con más el 3% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos. El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. V.- ... VI.- ...VII.- ...VIII.- ...IX.- PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por CINCO DÍAS y haciéndose constar que: 1) que los títulos de dominio se encuentran agregados en el expte 2710/13-il8A para ser examinados, tal como lo dispone el art. 537 inc. 2 CPCCT 2) a los fines de las consultas y visitas del inmueble a subastar el celular del martillero enajenador es 155875016.- Autorízase a realizar publicidad complementaria. X.- PUBLIQUENSE edictos en el Diario La

Gaceta de Tucumán por TRES DÍAS, ... HAGASE SABER. RJC- JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ"  
///// "San Miguel de Tucumán, 01 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:  
...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- ACLARAR la resolución de fecha 19/02/2021, en  
el punto I.- de la parte Resolutiva, que debe decir "Según TITULO mide." II.-  
ACLARAR la resolución de fecha 19/02/2021, en el punto I.- de la parte  
Resolutiva, que debe decir -en el embargo inscripto en el asiento dos- "Oficio  
del 29/12/2011". III.- ... FIJASE nueva fecha para se lleve a cabo la SUBASTA del  
inmueble para el día JUEVES 25 DE MARZO de 2021, a horas 10:00, la que tendrá  
lugar en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de Tucumán sito  
en Calle 9 DE JULIO N°1005, de esta Ciudad. HAGASE SABER.- RJC- JOSE IGNACIO  
DANTUR JUEZ" SECRETARIA, 11 de marzo de 2021. E 17 y V 23/03/2021. Diferido.  
Aviso N° 235.835.



Aviso número 235945

**SOCIEDADES / ALBIERO HERMANOS S.R.L.**

POR 1 DIA - "ALBIERO HERMANOS S.R.L." (CESION DE CUOTAS) -Expte: 3195- 205-A-2020. Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público, ALDO EDUARDO MADERO, se hace saber que por Expediente N° 3195-205-A-2020 de fecha 25/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05/12/2019, mediante el cual la socia María Carolina Albiero (titular de 120 cuotas sociales) transfiere la totalidad de su participación societaria a los socios Pablo Eugenio Albiero, Adriana Beatriz Albiero y María del Milagro Albiero Raya (cada uno de ellos adquiere 40 cuotas sociales). SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de Marzo de 2021. E y V 19/03/2021. \$237,65. Aviso N° 235.945.

Aviso número 235948

**SOCIEDADES / BIZKAIA VIAJES**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por Exp N°937/205-B-2021, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 03/02/2021, mediante el cual la Sra. Lazarte Silvia Alejandra, con DNI n° 20.418.125 nacida el 12/07/1968, soltera, Argentina, con Domicilio en calle General Paz n° 288 piso 8° dpto. "c" de la ciudad de S.M de Tucumán, provincia de Tucumán; vende, cede y transfiere a favor de la Sra. Araoz Mariel de los Ángeles con DNI n° 32.413.419, nacida el 10/09/1986, casada con domicilio en calle Fortunata García n° 874 de la ciudad de SM Tucumán, provincia de Tucumán, el fondo de comercio denominado "BIZKAIA VIAJES", establecimiento ubicado y que actualmente funciona en calle General Paz n° 288 Piso 6° Dpto "B" de la Ciudad de S.M Tucumán, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 17 de Marzo de 2021. E 19 y V 26/03/2021. \$1.473,50 Aviso N° 235.948

Aviso número 235943

**SOCIEDADES / CLUB A. ARGENTINOS DEL NORTE**

POR 1 DIA - La H. Comisión Directiva del Club A. Argentinos del Norte, en reunión del 17/03/2021 dispuso convocar a Asamblea Extraordinaria para el 31/03/2021 a hs. 18.00 en sede de Av. Benjamín Aráoz n° 669 de esta ciudad. El orden del día será el siguiente: 1) Designación de Presidente y Secretario de la Asam. Extraordinaria 2) Lectura del acta anterior; 3) Aprobación de balances de los ejercicios 2012/2019; y 4) Designación de 2 socios para firmar el acta. Asimismo, dispuso convocar a Asamblea Anual Ordinaria para el 31/03/2021 a hs. 20.00 en sede de Av. Benjamín Aráoz 669 de esta ciudad. El orden del día será el siguiente: 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asam. Anual Ordinaria 2) Lectura del acta anterior; 3) Consideración de: balance, memoria, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30/11/2020, tratamiento y aprobación de los mismos, y 4) Designación de 2 socios para firmar el acta. E y V 19/03/2021.- \$349,65 Aviso N° 235.943

**SOCIEDADES / CONECTATE SAS**

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15 de marzo de 2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Acciones Simplificada "CONECTATE SAS", siendo la parte integrante de su Instrumento Social de acuerdo a lo normado en Ley N° 19.550, Ducca Kozameh Alfredo Fernando, DNI N° 23042732 CUIT N° 20-23042732-2 de nacionalidad argentino, nacido el 10/03/1973, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Nuevo Country del Golf Mza. C Lote 4 de Yerba Buena, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio en calle Junín N° 115, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Plazo de duración: La sociedad durará Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. Objeto: a) La prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la explotación de redes o la reventa del servicio telefónico, telefonía móvil, fija, internet y televisión, y el desarrollo de aplicaciones informáticas. b) La prestación y comercialización de todo tipo de obras, servicios y actividades propias o relacionadas con o a través de red informática. c) El asesoramiento y consulta en el área informática y de las telecomunicaciones. El análisis de empresas y la colaboración técnica de software y hardware. La aplicación y enseñanza sobre aplicaciones informáticas y de telecomunicaciones. El asesoramiento en materia de planificación estratégica y operativa. La organización de medios humanos y materiales y la realización de estudios e informes empresariales y el asesoramiento y consultoría para la explotación de empresas operadoras en telecomunicaciones y estrategia de negocio. d) La venta, distribución, importación, exportación, mantenimiento y servicio de todo tipo de productos y servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones tanto en lo referente a hardware como a software y a Internet, así como la distribución y venta de cualquier producto y servicio a través de Internet, infovía o cualquier otra red telemática similar, complementaria o sustitutiva a las actualmente existentes. e) La prestación de servicios a terceros de estudios, proyectos y asesoramientos técnicos y de inversión en materia de telecomunicaciones y aplicaciones informáticas. Se incluye expresamente en este apartado los servicios de apoyo a la gestión. Ello sin perjuicio de explotar otra actividad comercial lícita afín al objeto social. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá otorgar contratos y/o actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con Particulares, Bancos, Financieras o similares e Instituciones Oficiales, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. Capital Social: El Capital Social es de \$100.000 (pesos CIEN MIL), representando por 100 (CIEN) acciones ordinarias escriturales, de \$1000 (pesos MIL). Ducca Kozameh Alfredo Fernando, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Organización de la administración: Administrador titular: Ducca Kozameh Alfredo Fernando, DNI N° 23042732 Administrador suplente: SCARPELLINI LUCIANA CAROLINA 25301314. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.- Fdo. DUCCA KOZAMEH ALFREDO FERNANDO. E y V

19/03/2021.- \$1.202,95 Aviso N° 235.954

**SOCIEDADES / PRENSA Y MEDIOS COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA**

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de PRENSA Y MEDIOS COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA, convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de Abril de 2021, a horas 19:00 en Pje.2 de Abril N° 337 6° piso Ofic.1 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 23/450 de IPACYM del 27/01/21, se habilita correo electrónico premedtuc@gmail.com (o teléfono 3816047187) para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo; a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1.Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2.Motivos de la demora en la presentación de Balances. 3. Consideración y aprobación de Memoria, Balances general, Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe de Sindico, del ejercicio regular cerrado el 31/12/2019. 4. Elección para el Consejo de Administración de 3(tres) consejeros titulares y 2 (dos) consejeros suplentes. Duración de Mandato: 3 (tres) ejercicios.5. Elección de 1(un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente. Duración de Mandato: 3 (tres) ejercicios. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 19/03/2021. \$542,85  
Aviso N° 235.932

**SOCIEDADES / SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INVANOVA S.R.L.**

POR 1 DIA - 17-03-21. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INVANOVA S.R.L. Se hace saber que por expediente 4910/205-I-2020 de fecha 29/12/20 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 07/08/20, mediante el cual se modifica el contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada INVANOVA S.R.L., siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: ROQUE JOSÉ AGUSTÍN TELLO, DNI: 27.141.199, casado, argentino, de 42 años, de profesión abogado, con domicilio en Junín N° 50 2do Piso Of. "C" San Miguel de Tucumán, Tucumán; y NOELIA GRISEL MEDINA NÚÑEZ, DNI: 27.364.996, casada, argentina, de 41 años, de profesión abogado, con domicilio en Lavalle N° 362 de la ciudad de Famaillá, Tucumán. Como consecuencia, se el artículo tercero del contrato social de la sociedad INVANOVA S.R.L., quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o ajena o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: A) COMERCIALES: compra, venta y/o provisión, por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles, inmuebles, intangibles, derechos y acciones de todo tipo; B) DE SERVICIOS EN GENERAL: la producción de cualquier tipo de servicios, en especiales los vinculados con las actividades comerciales mencionadas anteriormente, realización de eventos sociales y empresariales; brindar asesoramiento profesional y servicios de consultoría y evaluación de proyectos de inversión; C) MANDATARIAS: el ejercicio de todo tipo de mandatos, representaciones, intermediaciones, comisiones, consignaciones, etc.; D) ADMINISTRACIÓN: Administrar todo tipo de bienes inmuebles o muebles, fondos, fideicomisos, carteras crediticias, mobiliarias o inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza sean bienes propios y/o ajenos; E) DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN PARTICULAR: prestación de servicios de uso de plataforma web y mobile, creación de tiendas online, activación de canales de redes sociales, asistencia técnica, programación y desarrollos de front y back end, acciones de marketing digital, posicionamiento en internet, consultoría técnica en software y hardware, acceso remoto, ingeniería jurídica de términos y condiciones contractuales de páginas web y elaboración de contratos informáticos, implementación de políticas de privacidad, asesoramiento en protección de datos personales y defensa del consumidor; F) FINANCIERAS: solicitar y otorgar créditos, sea para consumo, o para la financiación de cualquier tipo de emprendimientos, proyectos y/o para la adquisición de muebles nuevos o usados, cualquiera fuere el destino previsto para tales muebles, solicitando en cualquiera de los casos antes indicados las garantías que sean necesarias. El aporte de capital a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo, constitución, transferencia o administración de hipotecas, anticresis, warrants, operaciones de leasing, constituir prendas y fideicomisos, compraventa de títulos públicos y privados y otros papeles de comercio, etc., con excepción de las actividades regidas por la ley de entidades financieras; G) PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO -PSP-: administrar, procesar y operar transferencias, pagos y/o cualquier movimiento de

fondos en forma online a requerimiento de terceros, a través del uso de dispositivos móviles y/o cualquier otro soporte electrónico, proporcionando la tecnología necesaria para realizar movimientos del dinero de la cuenta y/o subcuenta -inclusive virtual- de la persona que desea pagar o transferir, hasta la cuenta y/o subcuenta del que recibe el pago -inclusive virtual-, para los casos de transacciones online."

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 17 de marzo de 2021. E y V 19/03/2021. \$1.356,95. Aviso N° 235.942.



Aviso número 235767

**SOCIEDADES / SUPERMAT S.A.**

POR 5 DIAS - Convocase a asamblea general de accionistas de SUPERMAT S.A., a celebrarse el día 30 de Marzo de 2.021, a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Mendoza 1637, con ingreso por calle Mendoza 1639, de San Miguel de Tucumán; Provincia de Tucumán, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades por los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 2019 y el 30 de setiembre de 2020. 3) Consideración de los resultados de ambos ejercicios y su destino. 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. 5) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio por los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 2019 y el 30 de setiembre de 2020. San Miguel de Tucumán, 12/03/2021.- E 15 y V 19/03/2021.- \$1.732,50 Aviso N° 235.767

Aviso número 235922

**SUCESIONES / ALDERETE BLANCA ROSA S/ SUCESION**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de BLANCA ROSA ALDERETE (D.N.I. N° 4.523.153) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ALDERETE BLANCA ROSA s/SUCESION"-Expte. N° 9291/20.- San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E 18 y V 22/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.922

Aviso número 235930

**SUCESIONES / ANTONIA SORIA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANTONIA SORIA, DNI. N° 17.041.484, fallecida el 19/07/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 7301/12 San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021.- E y V 19/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.930

Aviso número 235951

**SUCESIONES / CAPPETTA ANGEL JUAN S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANGEL JUAN CAPPETTA (D.N.I. N°13.067.423) fallecido en fecha 24/12/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CAPPETTA ANGEL JUAN s/ SUCESION" - Expte. N° 6440/20.- San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 19/03/2021. \$150. Aviso N° 235.951.

Aviso número 235940

**SUCESIONES / DELGADO MARIO JESUS S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "DELGADO MARIO JESUS s/SUCESION- Expte. N° 1050/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "////////// San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIO JESUS DELGADO", DNI N°14226130. Hágase Saber. Publíquese. II) .... III)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA.- Secretaría, 15 de marzo de 2021.- E y V 19/03/2021. \$150 Aviso N° 235.940

Aviso número 235884

**SUCESIONES / GOMEZ JOSE ZENON Y TULA MARGARITA DEL CARMEN S/  
SUCESION**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones lera Nominación del Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de la Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez, tramitan los autos caratulados: "GOMEZ JOSE ZENON Y TULA MARGARITA DEL CARMEN s/SUCESION-Expte. N° 1091/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 13 de noviembre de 2020.- I.- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 12/11/2020, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de los causantes JOSE ZENON GOMEZ Y MARGARITA DEL CARMEN TULA. II.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes JOSE ZENON GOMEZ - DNI: 3.512.459 Y MARGARITA DEL CARMEN TULA - DNI: 0.811.303 con acta certificada de defunción agregada mediante presentación de fecha 23/10/2020; como así también el interés jurídico invocado por el peticionante con la respectiva actas de nacimiento acompañada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLÁRESE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE LOS CAUSANTES JOSE ZENON GOMEZ (fallecido en 19/02/1990) Y MARGARITA DEL CARMEN TULA (fallecida el 30/03/2018). III.- PUBLÍQUENSE edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. PERSONAL". Fdo. Dr. JOSE RUBEN SALE Juez.- Secretaría, 15 de noviembre de 2020.- E 18 y V 22/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.884

Aviso número 235944

**SUCESIONES / HARO MERCEDES GRACIELA - LUNA JULIO ERNESTO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MERCEDES GRACIELA HARO (D.N.I. N°11.909.861) FALLECIDA EN FECHA 18/11/2020 Y JULIO ERNESTO LUNA (D.N.I. N°7.682.551) FALLECIDO EN FECHA 09/12/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "HARO MERCEDES GRACIELA - LUNA JULIO ERNESTO s/ SUCESION" - Expte. N° 9006/20.- San Miguel de Tucumán, 04 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 19/03/2021. \$150. Aviso N° 235.944.

Aviso número 235931

**SUCESIONES / JESUS FILOMENA VALDEZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JESUS FILOMENA VALDEZ, M.I. N° 8.932.981, fallecida el 29/05/1956 y SATURNINO CLORINDO VALDEZ, DNI N° 3.613.156, fallecido el 21/10/1998, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 7301/12 San Miguel de Tucumán, 04 de marzo de 2021.- E y V 19/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.931



Aviso número 235956

**SUCESIONES / JOSE ALBERTO DIEZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE ALBERTO DIEZ, DNI. N° 13.284.408, fallecido el 15/12/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 1068/21 San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021. E y V 19/03/2021. \$150. Aviso N° 235.956.

Aviso número 235950

**SUCESIONES / JUAN MANUEL FONTIVERO**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de: 1) JUAN MANUEL FONTIVERO, DNI. N° 5.535.800, fallecido el 22/12/19. 2) JOSEFA DEL CARMEN CONTRERAS, DNI. N° 4.489.920, fallecida el 15/03/17, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 9009/20 San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021. E y V 19/03/2021. \$150. Aviso N° 235.950.

Aviso número 235938

**SUCESIONES / JUAREZ MAGDALENA DEL CARMEN S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MAGDALENA DEL CARMEN JUAREZ (D.N.I. N° 6.715.724) FALLECIDA EN FECHA 01/04/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "JUAREZ MAGDALENA DEL CARMEN s/SUCESION"-Expte. N° 6736/20.- San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria.- E y V 19/03/2021. \$150 Aviso N° 235.938

Aviso número 235934

**SUCESIONES / LEZCANO MIGUEL ANGEL S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto, se tramitan los autos caratulados: "LEZCANO MIGUEL ANGEL S/ SUCESION - Expte. N° 1655/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 03 de marzo de 2021. PROVEYENDO Dictamen Fiscal de 01/03/2021 (dictamina por la apertura del presente sucesorio): I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 01/03/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL LEZCANO.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, MIGUEL ANGEL LEZCANO, DNI: 8.050.076, ocurrido en fecha 21/09/2020 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 29/12/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes Sres: Maria Del Valle Lezcano DNI: 23.055.215, Miguel Ramón Lezcano DNI: 21.330.147 y a Victor Hugo Lezcano DNI 28.919.715; con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio con Maria Esther Moreno (f), presentadas en fecha 29/12/2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de MIGUEL ANGEL LEZCANO, DNI: 8.050.076. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia..-" Fdo. DR- JOSE RUBEN SALE.- JUEZ.- Secretaría, 04 de marzo de 2021. E y V 19/03/2021. \$150. Aviso N° 235.934.

Aviso número 235936

**SUCESIONES / MIGUEL SERGUEY**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MIGUEL SERGUEY (D.I. N°15.086) FALLECIDO EN FECHA 15/12/1983 Y CARMEN MALDONADO (D.N.I. N°8.956.593) FALLECIDA EN FECHA 14/05/2015 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SERGUEY MIGUEL - MALDONADO CARMEN s/ SUCESION" - Expte. N° 9792/20.- San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 19/03/2021. \$150. Aviso N° 235.936.

Aviso número 235953

**SUCESIONES / MINOLDO, CARLOS ALBERTO**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MINOLDO, CARLOS ALBERTO, LE N°6.010.380, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 2928/20 San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2021. E y V 19/03/2021. \$150. Aviso N° 235.953.

**SUCESIONES / NAVARRO LUIS GIL**

POR 1 DIA - "Monteros, 05 de marzo de 2021. 1) 2) 3) En consecuencia, considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de Navarro Luis Gil, DNI 3.534.882, Luna Victoria Mercedes, DNI 8.777.748 y Navarro Nora Natividad, DNI 2.520.937. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de los puntos 3 y 4 de la presente providencia.". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 19/03/2021. \$150. Aviso N° 235.935.

Aviso número 235937

**SUCESIONES / PEDRO RUFINO LLANOS**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Xº Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de PEDRO RUFINO LLANOS, D.N.I. N° 3.615.633; CARLOTA JESUS JIMENEZ, D.NI N° 8.954.989; ROSA ZAIDA LLANOS, y de FRANCISCA RITA LLANOS, D.N.I. N° 4.464.976, cuyas sucesiones tramitan por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 05 de marzo de 2021. E y V 19/03/2021. \$150 Aviso N° 235.937



Aviso número 235947

**SUCESIONES / RICARDO HUMBERTO LEDESMA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RICARDO HUMBERTO LEDESMA, DNI. N°14.358.625, fallecido el 17/09/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 1153/21 San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021. E y V 19/03/2021. \$150. Aviso N° 235.947.

Aviso número 235946

**SUCESIONES / SEGUNDO REGINO ZELAYA**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° NAOMINACIÓN, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ZELAYA SEGUNDO REGINO s/SUCESION-Expte. N° 6824/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "/////San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "SEGUNDO REGINO ZELAYA", DNI N° 7046036. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... IV)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA TITULAR- Secretaría, 11 de marzo de 2021. E y V 19/03/2021. \$150 Aviso N° 235.946

Numero de boletin: 29942

Fecha: 19/03/2021